

UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA

Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales

**La encrucijada sudamericana: compromiso vs cumplimiento en el  
respeto por los derechos humanos**

Alumna: Federica Williams

Tutora: Catalina Smulovitz

Agosto, 2020

## **ABSTRACT**

Durante las últimas décadas se ha hablado de la existencia de una brecha o vacío entre el compromiso y el cumplimiento de los derechos humanos. Los gobiernos sudamericanos han sido considerados como perfectos ratificadores de tratados de derechos humanos, pese a que la violación de los mismos sigue siendo extendida en toda la región. El presente trabajo analiza algunos de los factores que explican las diferencias en la forma en que los gobiernos sudamericanos respetaron los derechos humanos durante los últimos años. Mediante un análisis descriptivo y comparativo se propone evaluar el impacto de los siguientes cinco factores en el desempeño de los derechos humanos: a) la capacidad estatal, b) la existencia de una sociedad civil movilizadora, c) el nivel de democracia, d) la existencia de mecanismos de justicia transicional y e) la existencia de situaciones previas de violencia masiva. El análisis se concentrará en el período de 5 años que transcurre entre 2014 a 2018 y comprenderá a los 10 países de la región que lograron su independencia en el siglo XIX: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO.....	3
Compromiso versus cumplimiento en regímenes “sin dientes” .....	3
El rol de Sudamérica .....	5
Los Estados sudamericanos: el respeto por los derechos humanos y su consecuente manifestación .....	7
¿Qué factores explican el cumplimiento de los regímenes internacionales de derechos humanos? .....	10
CAPÍTULO 2: ANÁLISIS DESCRIPTIVO COMPARATIVO.....	17
Sobre la medición de las variables independientes.....	17
La correlación entre variables: ¿hipótesis cumplida? .....	25
CONCLUSIONES.....	37
BIBLIOGRAFÍA .....	39
ANEXO I.....	43
Anexo 1.1. ....	43
Anexo 1.2 .....	44
Anexo 1.3 .....	46
Anexo 1.4 .....	47
Anexo 1.5 .....	48
ANEXO 2.....	50

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el respeto por los derechos humanos se ha convertido en uno de los principales temas de la agenda de la comunidad internacional. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948 suele ser considerada como el momento fundacional del régimen internacional de derechos humanos que persiste hasta la actualidad. Este régimen se encuentra compuesto por un subrégimen universal establecido por Naciones Unidas y de donde emana la DUDH, y por otros tres subregímenes regionales, el Interamericano –establecido en la Organización de Estados Americanos-, el del Consejo de Europa y el de la Unión Africana.

América Latina tuvo un papel central en la formulación del lenguaje de los derechos humanos durante la redacción de la Carta de Naciones Unidas, la cual sería un precedente crucial para la posterior redacción de la DUDH. Autores como Kathryn Sikkink (2015) señalan que el lenguaje de los derechos humanos no era precisamente el de las grandes potencias, ya que en ese entonces estos temas no eran considerados una prioridad. Por el contrario, el lenguaje de los derechos humanos logró ser adoptado y establecido de forma extensa en dicha Carta como resultado de la constante presión por parte de Estados pequeños como los latinoamericanos. Más precisamente, el énfasis de la región hacia los derechos humanos provendría de su herencia occidental: se creía que para lograr el objetivo de establecer democracias liberales en las repúblicas independientes éstas debían focalizarse en la propagación de los derechos humanos (Forsythe, 2000). Esta misma noción fue la que permitió el establecimiento del Régimen Interamericano de Derechos Humanos en 1948.

Hoy en día, la gran mayoría de los Estados se rige por un régimen internacional de derechos humanos y sus consecuentes tratados. Desde su formación, dichos regímenes han sido definidos como entramados institucionales internacionales derivados de los principios de dignidad e igualdad de derechos para todos los seres humanos. A partir de esos valores, los mencionados regímenes proponen un esquema específico de normas, procedimientos y órganos para la toma e implementación de decisiones a nivel estatal que buscan proteger los derechos fundamentales de todos los seres humanos. Por este motivo también son conocidos como sistemas de protección que establecen la inalienabilidad, universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos (Anaya Muñoz, 2013).

El problema que encontramos, sin embargo, es que existe una clara diferencia entre los derechos humanos “en principio” y los derechos humanos “en la práctica”. A pesar del “ideal” teórico que establece el régimen internacional, la violación de los derechos humanos por parte de los gobiernos sigue siendo una epidemia (Hafner-Burton & Tsutsui, 2005). En pleno siglo XXI, todavía es posible constatar la violación de derechos humanos en casi todos los países del mundo, incluso luego de que muchos de ellos ratificaron tratados en los que se comprometen a un pleno respeto por los derechos humanos.

Esta persistente violación de derechos humanos viene acompañada de un problema fundamental: una brecha o vacío entre lo que se dice y lo que se hace, es decir, entre los compromisos que los actores estatales asumen para con esos regímenes internacionales a los que están adheridos y el cumplimiento de ellos en la práctica (Anaya Muñoz, 2017). Esta brecha entre compromiso y cumplimiento desafía la eficacia de la ley internacional al mismo tiempo que cuestiona la autenticidad de los compromisos legales por parte de los Estados hacia la protección de la vida de sus ciudadanos (Hafner-Burton & Tsutsui, 2005).

A partir de reconocer la existencia de una brecha entre lo que se pacta a nivel internacional y lo que ocurre en la realidad de cada uno de los Estados de la región, este trabajo busca responder *¿qué factores explican la forma en que los gobiernos sudamericanos respetaron los derechos humanos en los últimos años?* Para ello, se realizará un estudio descriptivo comparativo de los 10 Estados sudamericanos que lograron su independencia en el siglo XIX: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. En dicho estudio se compararán algunas de las variables que la literatura considera más relevantes para explicar la performance en derechos humanos por parte de los gobiernos sudamericanos entre 2014 y 2018 a fin de determinar si las mismas explican las diferencias mencionadas.

## CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO

### *Compromiso versus cumplimiento en regímenes “sin dientes”*

La teoría sobre las razones por las cuales los Estados cumplen con el derecho internacional y sus compromisos respecto a los regímenes y tratados de derechos humanos es sumamente amplia y destaca algunas cuestiones que serán de utilidad para el estudio que sigue.

En esta línea, es oportuno entender la diferencia entre compromiso y cumplimiento. De acuerdo con Thomas Risse, Stephen Ropp y Sikkink (2013), el compromiso con los tratados de derechos humanos implica que los actores aceptan a los derechos humanos internacionales como válidos y vinculantes para ellos mismos. El cumplimiento, en cambio, implica un comportamiento sostenido y prácticas domésticas que sean conformes a las normas internacionales de derechos humanos. Esto quiere decir que mientras el compromiso refiere a la aceptación y suscripción a ciertas reglas de juego en términos teóricos, el cumplimiento implica un paso más, en el cual también existe una concordancia entre el comportamiento y esas reglas en la práctica.

Los regímenes internacionales de derechos humanos no están exentos de la presencia de la brecha entre compromiso y cumplimiento. En consecuencia, cabe preguntarse, ¿por qué los Estados eligen comprometerse si luego no van a cumplir con los mismos? La respuesta requiere de la consideración de diversos factores.

En primer lugar, cabe recordar que estamos hablando de un régimen internacional compuesto por órganos que carecen de la capacidad coercitiva para obligar a los Estados a cumplir con los compromisos pactados. Si bien mediante evaluaciones críticas, recomendaciones y sentencias estos órganos logran poner en evidencia la brecha entre los compromisos adoptados por Estados y su verdadero incumplimiento; en la práctica, los mismos no poseen ninguna herramienta que les permita asegurar o forzar el cumplimiento de las normas y de sus respectivas decisiones. Dichos órganos no ofrecen ningún tipo de recompensa a cambio de mejores prácticas y tampoco tienen medios para castigar directamente a quienes no cumplan sus compromisos. Según Alejandro Anaya Muñoz (2017) esta carencia de capacidad coercitiva es la que justamente los convierte en regímenes “sin dientes” (p.7).

Otro de los factores a tener en cuenta es la legitimidad que le brinda a los Estados el comprometerse dentro de un régimen internacional de derechos humanos, o simplemente ratificar un tratado internacional. Algunos autores entienden la ratificación como un ejercicio meramente instrumental por parte de los Estados basado en un cálculo de costo-beneficio. Mientras que los costos de ratificar son muy bajos, debido a la carencia de capacidad coercitiva de los regímenes, los beneficios en materia de legitimidad internacional son altos, debido a que muestra que el Estado no es un actor desafiante, sino que predispuesto a velar por los valores comunes de la comunidad internacional. El objetivo de ganar mayor legitimidad es suficiente para que los Estados decidan asumir compromisos sin una verdadera voluntad ni capacidad de cumplir con las disposiciones acordadas (Hafner-Burton & Tsutsui, 2005; Anaya Muñoz, 2013).

A su vez, esto mismo puede ser analizado desde las principales escuelas de las Relaciones Internacionales: realismo, liberalismo y constructivismo. Cada una hace foco en diferentes factores que pueden motivar el cumplimiento del respeto hacia los derechos humanos, pero ninguna espera que el mero compromiso tenga un gran impacto en las prácticas locales de derechos humanos. Desde la perspectiva realista, los Estados están constantemente en búsqueda de ganar o mantener su poder para afirmar y mantener sus propios intereses. De esta forma, los acuerdos internacionales de derechos humanos son solo herramientas creadas por Estados poderosos para promover sus intereses y, por ello, si las potencias no tienen un interés particular en la efectividad de los regímenes internacionales de derechos humanos, entonces la influencia que tendrán sobre su comportamiento será escasa o incluso nula (Fernández Dancéau, 2019; Hafner-Burton & Tsutsui, 2005; Anaya Muñoz, 2013).

Paralelamente, el neoliberalismo institucional considera que los regímenes internacionales de derechos humanos pueden facilitar un espacio de cooperación entre Estados en la medida en que eficientemente generen y difundan información tanto sobre el cumplimiento, como la falta de este, respecto a las normas y determinaciones dispuestas. Al igual que el realismo, el neoliberalismo institucional plantea que los Estados sólo cumplirán con los regímenes cuando sea de su interés, pero agrega la necesidad de evitar mala reputación como factor determinante para el verdadero cumplimiento (Keohane, 1984; Hafner-Burton & Tsutsui, 2005; Anaya Muñoz, 2013).

Finalmente, para el constructivismo los regímenes impactarán en el comportamiento de los Estados en la medida en existan actores que se movilicen

políticamente a favor de la adopción de sus normas y así se generen procesos de socialización e internacionalización de dichas normas a tal punto que Estados represores se vean obligados a redefinir sus intereses y preferencias de acuerdo con las estructuras de normas e identidades promovidas por los regímenes de derechos humanos (Risse, Ropp & Sikink, 2013; Anaya Muñoz, 2013; Simmons, 2010).

### ***El rol de Sudamérica***

En Sudamérica, la brecha entre compromiso y cumplimiento ha tenido especial relevancia. Históricamente, el tema de los derechos humanos ha sido uno de los componentes claves de las relaciones internacionales en la región. Ahora bien, a pesar de que las constituciones sudamericanas se ven bien en papel, el verdadero respeto por los derechos humanos ha sido realmente inconsistente a lo largo del tiempo y de los diferentes Estados que componen la región. Esta inconsistencia se ha visto particularmente representada en el respeto por los derechos de los sectores más vulnerables de la sociedad: las poblaciones indígenas, la clase trabajadores, las minorías étnicas y las mujeres (Erguizabal, 2000).

A lo largo de los años cada vez más Estados han adquirido compromisos con las normas de los regímenes internacionales de derechos humanos. El estudio de Anaya Muñoz (2017) encuentra que, a excepción de Belice, los Estados de la región han ratificado la mayoría de los diecisiete tratados más importantes de derechos humanos suscritos en el marco de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos. Esto mismo generó que los Estados de Sudamérica sean considerados como “ratificadores ejemplares” (p. 9). Esta designación es importante porque implica que los países han indicado su consentimiento en obligarse por dichos tratados, lo cual significa ejercer responsabilidad hacia el cumplimiento ininterrumpido de un conjunto de normas y parámetros de comportamiento colectivamente establecidos.

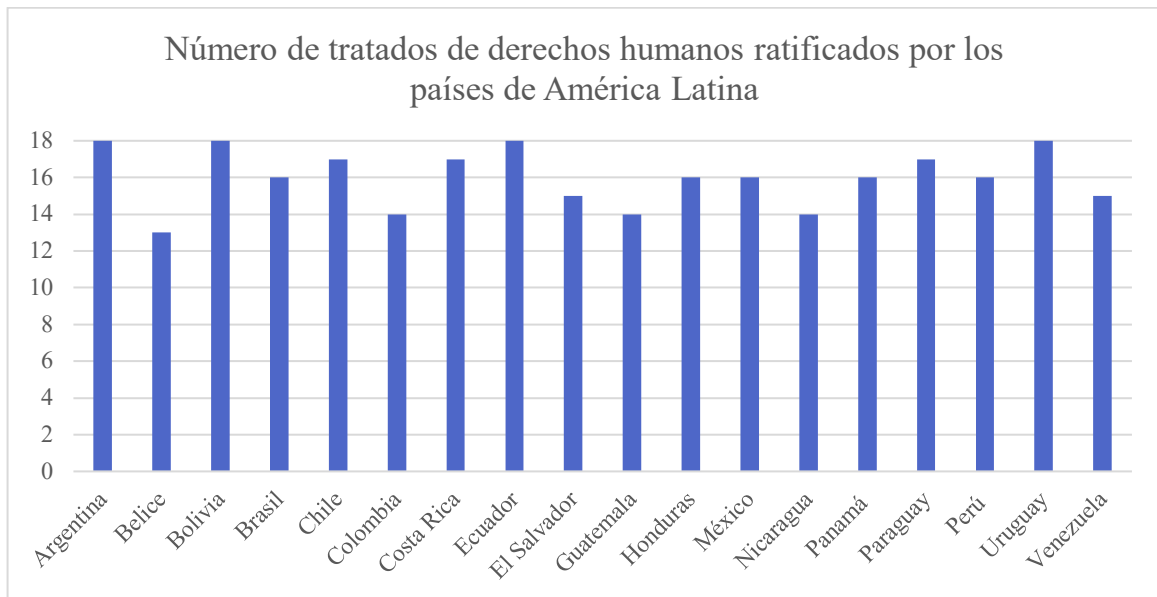
La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señala la existencia, principalmente, de 18 instrumentos internacionales de derechos humanos. La tabla 1 muestra los nueve tratados internacionales más importantes, a los cuales luego se adicionan nueve protocolos opcionales.



Tratado	Año de adopción
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	1965
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1966
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres	1979
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes	1984
Convención sobre los Derechos del Niño	1989
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	1990
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	2006
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada	2006

**Tabla 1.** Principales Tratados Internacionales. Fuente: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. [Consulta: 28 de julio, 2020]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx>

A su vez, en el gráfico 1 es posible observar qué cantidad de estos instrumentos fueron finalmente ratificados por cada uno de los países de la región hasta la actualidad.



**Gráfico 1.** Fuente: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. [Consulta: 28 de julio, 2020]. Disponible en: <https://indicators.ohchr.org/>

Sin embargo, a nivel práctico, los resultados encontrados no han sido tan favorables. La mejoría esperada dentro de los países luego de la suscripción a los regímenes ha sido más bien moderada o limitada, sobre todo en relación con los derechos a la integridad física. Tampoco se encontró un alto grado de implementación o cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De esta forma, es posible observar una gran diferencia entre “derechos en principio”, que serían todos aquellos establecidos en los tratados ratificados, y “derechos en la práctica” (Anaya Muñoz, 2017, p. 16), relacionados al porcentaje de derechos en principio que sí son respetados en la práctica. Esta diferencia en derechos puede verse tanto *dentro* de los países como *entre* los países de la región. Esta última aclaración es especialmente relevante ya que, si bien todos los Estados de la región presentan una inconsistencia entre compromiso y cumplimiento, es importante entender que ésta no es exactamente la misma para todos. En la actualidad, es posible ubicar a los Estados de la región en diferentes posiciones dentro de un índice de derechos humanos.

A su vez, es necesario tener en cuenta la existencia de mecanismos específicos que ayudarían a mejorar el grado de cumplimiento de los derechos humanos en la región. En particular, Risse, Ropp & Sikkink (2014) plantean la existencia de cuatro mecanismos base que facilitarían la internalización e implementación de las normas internacionales a nivel doméstico: la coerción, los incentivos (tanto positivos como negativos), la capacidad y la persuasión discursiva. Adicionalmente, es posible agregar otros dos factores teóricos que también podrían explicar el grado de cumplimiento: la ética y la membresía (véase Neumayer, 2006; Hillbrecht, 2012; Simmons, 2009, Risse, 2000; Baccini & Koenig-Archibugi, 2014). Sin embargo, es necesario señalar que cada uno de estos factores tiene un efecto diferenciado sobre cada uno de los Estados de la región.

### ***Los Estados sudamericanos: el respeto por los derechos humanos y su consecuente manifestación***

América del Sur no puede ni debe ser considerada como una “caja negra”. Hay que tener en cuenta que estamos tratando de entender comportamientos en una región sumamente diversa y volátil en su composición. Si bien, planteamos la existencia de una brecha entre compromiso y cumplimiento en la región, no todos los Estados presentan los mismos niveles de respeto. En otras palabras, no todos los Estados que forman parte de la región presentan el mismo nivel de respeto hacia los derechos humanos ni tampoco

todos cumplen con los compromisos que asumen para con los regímenes internacionales de derechos humanos de la misma forma.

El objetivo central de este trabajo es explicar los factores que dan cuenta del desempeño en derechos humanos por parte de los gobiernos sudamericanos en los últimos años. Aquí es necesario hacer dos aclaraciones. En primer lugar, se entiende por desempeño al grado de cumplimiento en la práctica de todos los compromisos suscritos a nivel internacional o regional en pos de la defensa y el respeto por los derechos humanos. En segundo lugar, el trabajo se focalizará en el grado de cumplimiento de los derechos políticos, las libertades civiles y los derechos a la integridad física.

¿Por qué Sudamérica? Tal como Acharya (2008) y Katzenstein (2005) afirman, las regiones son centrales para el entendimiento de la política mundial. Las regiones son categorías analíticas basadas en procesos históricos que agrupan contextos espaciales, temporales e institucionales entre y por encima de la unidad a nivel país. En este sentido, concentrarse en las regiones es importante porque casi todas ellas poseen un camino histórico común: comienzan con un período de expansión o retirada imperial, incorporando un territorio con modos institucionales lingüísticos, religiosos, políticos o económicos comunes. Una vez impresos por estos moldes, los Estados y las sociedades dentro de ese territorio tienden a influenciarse entre sí a través de la difusión, la emulación y la competencia (Hanson, 2008). Esto quiere decir que la diferenciación regional es un proceso que involucra el “impacto profundo” de una coyuntura crítica seguida de interacciones que perpetúan y profundizan las divisiones entre los grupos regionales (Cappocia & Kelemen, 2007; Goldstone, 1998; Pierson, 2004). De esta forma, la atención sobre las configuraciones contextuales hace que los estudios de área sean un componente vital en la práctica de las ciencias sociales (Ahram, 2011).

En este sentido, lo que tiene de especial Sudamérica es que, hoy en día, la violación de derechos humanos sigue siendo una realidad con la cual convivimos. Lo paradójico es que, si bien hay notorias violaciones, las cuales incluso llaman la atención de ciertos organismos internacionales, el respeto por los derechos humanos como “valor societal” sigue siendo considerado una aspiración a lo largo de la región.

Pollis (1981) sostiene que el logro o cumplimiento de los derechos humanos puede ser evaluado dentro de una sociedad particular a lo largo del tiempo y en comparación con otras sociedades, permitiendo así determinar una clasificación o ranking relativo. A

su vez, se espera que dicha evaluación varíe a través de los años dado que las condiciones sociales y políticas de cada país también lo hacen. Esta misma premisa nos permite estudiar el desempeño de los países de Sudamérica a través de los años a partir de diferentes índices de respeto por derechos humanos. Particularmente, y a fin de medir la variable dependiente – performance en derechos humanos- en este trabajo se tendrá en cuenta dos de estos índices: Freedom in the World y The Political Terror Scale.

“Freedom in the World” (o Libertad en el Mundo en español) es un reporte global anual redactado por Freedom House, una organización no gubernamental que promueve la democracia y los derechos humanos. Este índice evalúa tanto los derechos políticos como las libertades civiles que gozan los ciudadanos de determinados países y regiones a partir de un análisis compuesto por calificaciones numéricas y textos descriptivos. Los derechos políticos en cada territorio son entendidos en función de la existencia de elecciones libres y justas, de partidos políticos competitivos, una oposición con poder real, la posibilidad de que los candidatos verdaderamente gobiernen y que las minorías estén representadas. El índice considera las siguientes libertades civiles: la libertad de expresión, reunión, asociación, educación y religión, la existencia de un sistema legal establecido y justo que garantice el estado de derecho (incluyendo asimismo un poder judicial independiente), la actividad económica libre y la lucha por la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. El índice clasifica a los países del mundo como libres, parcialmente libres y no libres.

Por su parte, “The Political Terror Scale” (o la Escala de Terror Político en español) es un informe anual que mide el nivel de terror político en cada país con una escala ordinal de cinco niveles construida a partir de la compilación de tres fuentes distintas: a) los informes anuales por país de Amnistía Internacional, b) los informes sobre las prácticas de derechos humanos por país redactados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos y c) los informes mundiales de Human Rights Watch. En esta escala, el terror político es definido como todas aquellas violaciones al derecho básico de la integridad física de las personas por parte de agentes del Estado y dentro de los límites territoriales de dicho Estado en cuestión. Más precisamente, la integridad física hace referencia al debido respeto a la vida y el sano desarrollo de ésta, por ende, sus violaciones implican: tortura; palizas o uso excesivo de la fuerza; violaciones y violencia sexual; asesinatos y uso ilegal de fuerza letal; ejecuciones extrajudiciales; encarcelamiento político, arrestos

y detención arbitrarios; desapariciones forzadas; secuestros, reubicaciones forzadas y expulsión; entre otros.

La utilización conjunta de estos dos índices permitirá evaluar la variable dependiente de este trabajo, esto es, cuál es el nivel de respeto por los derechos humanos en los diferentes Estados de la región. A partir de esa información, será necesario entender cuáles son los factores que explican por qué algunos países se comprometen, pero no cumplen, y otros se comprometen, pero además cumplen. Entender las causas de esta brecha y el impacto de la misma brindará mejores herramientas a los regímenes internacionales de derechos humanos para solucionar los problemas relacionados con el cumplimiento de estos tratados por parte de los Estados.

A fin de entender los factores que explican la brecha entre el compromiso a nivel teórico y el cumplimiento a nivel práctico en materia de derechos humanos, analizaré las siguientes hipótesis:

Habrá un mayor cumplimiento de los compromisos adquiridos con la ratificación de tratados de derechos humanos y, consecuentemente, mayor respeto de los derechos humanos en países que:

A) posean una alta capacidad estatal;

B) presenten una sociedad civil muy activa o movilizada en defensa del respeto por derechos humanos;

C) hayan experimentado un proceso de justicia transicional;

D) hayan experimentado episodios previos y traumáticos de violencia masiva;

E) presenten un alto nivel de democracia.

### ***¿Qué factores explican el cumplimiento de los regímenes internacionales de derechos humanos?***

¿Qué mecanismos causales explican las hipótesis mencionadas? ¿Por qué esas variables incidirían sobre la performance democrática y el cumplimiento de los compromisos asumidos con la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos? Si bien la literatura existente sobre este tema es sumamente extensa, las

hipótesis avanzadas contemplan las variables que considero mejor se ajustan a la realidad de la región sudamericana.

1. Capacidad Estatal:

¿Por qué la capacidad estatal incide en el cumplimiento de los tratados de derechos humanos? Mi hipótesis sostiene que un buen desempeño en el respeto por los derechos humanos supone la presencia de un gobierno con gran capacidad estatal. Risse, Ropp & Sikkink (2013) son algunos de los autores que reconocen que la existencia de un Estado limitado se ha convertido en uno de los grandes obstáculos para la implementación y el cumplimiento de los derechos humanos a nivel doméstico. Los mencionados autores entienden que la capacidad estatal es relevante para el cumplimiento de los derechos humanos porque mediante herramientas y decisiones políticas los Estados pueden garantizar un escenario social propicio, donde el respeto de los derechos humanos se convierta en la norma y no la excepción.

Las violaciones estructurales de derechos humanos no necesariamente implican el ejercicio arbitrario del poder por parte de los gobiernos de turno, sino que, en muchos casos, suelen ser consecuencia de las debilidades de los Estados para garantizar el cumplimiento e implementación de los derechos que se comprometieron a respetar. A veces, el papel de las autoridades estatales puede ser difícil de demostrar, o incluso estar del todo ausente, y la capacidad de las instituciones para atender tales violaciones puede ser extremadamente limitada (Engstrom & Ramos, 2015). En tales circunstancias estaríamos frente a instituciones estatales débiles e ineficientes, por lo tanto, el no cumplimiento con los tratados internacionales de derechos humanos no sería tanto un problema de “enforcement”, sino más bien un problema de gestión que debe solucionar cada Estado por sí mismo (Neumayer, 2005).

Los Estados que son parte del problema también pueden contribuir a la solución. De hecho, el sistema interamericano de derechos humanos sigue inmerso en un sistema regional de Estados que a la vez depende fuertemente del liderazgo estatal para generar verdaderos cambios. Para el sistema regional de derechos humanos, dichos cambios deben estar dirigidos hacia la protección de los individuos contra las acciones del Estado, deben usar las nociones legales de responsabilidad estatal como punto de partida y asumir, políticamente, que se puede ejercer presión en los Estados con la influencia para mejorar la situación (Engstrom & Ramos, 2015).

## 2. Sociedad Civil Movilizada:

La presencia de una sociedad civil movilizada también tiene una gran influencia en el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los gobiernos de la región, pero esta influencia es más bien indirecta. Aun cuando la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos no logra una mejora instantánea en las prácticas de derechos humanos de los Estados, la misma sí logra generar cambios en los esquemas legales e institucionales de éstos, afectando las condiciones en las que se dan las relaciones Estado-sociedad (Simmons, 2009). En otras palabras, puede ser que los regímenes internacionales de derechos humanos no eviten por sí mismos que los gobiernos violen derechos humanos, pero sí tienen el potencial de propiciar un contexto legal e institucional a nivel doméstico que sea más favorable para la promoción y la defensa de derechos humanos.

Hafner- Burton & Tsutsui (2005) llaman a esto mismo “la paradoja de promesas vacías”. A pesar de que todavía es posible registrar ciertos niveles de violación de los compromisos legales de los Estados respecto al cumplimiento de los derechos humanos, existen otros actores que sí tienen el poder suficiente y el margen de acción necesario para promover el cumplimiento de los derechos humanos. Este proceso de compromiso institucional “vacío” paradójicamente empodera a actores no estatales con las herramientas necesarias para presionar a los gobiernos hacia un verdadero cumplimiento. La ratificación gubernamental de la ley internacional no necesariamente mejora la práctica de derechos humanos por sí sola, pero el vínculo de los países a una sociedad civil movilizada sí puede influir en los gobiernos para mejorar su práctica y respeto por los derechos humanos.

En este contexto doméstico más favorable, la sociedad civil y sus redes transnacionales juegan un rol fundamental. Dichas redes están compuestas tanto por organizaciones no gubernamentales internacionales de derechos humanos (como Amnistía Internacional o Human Rights Watch), como por organizaciones no gubernamentales domésticas de derechos humanos y cualquier otro grupo de la sociedad civil. Precisamente, son redes porque sus miembros están unidos por valores compartidos, poseen un discurso común y también establecen un intercambio denso de información y servicios (Keck & Sikkink, 1999). De acuerdo con la “Teoría de la Red Transnacional de Defensa de los Derechos Humanos”, los regímenes de derechos humanos pueden mejorar

la performance o el desempeño de los gobiernos donde dichas redes estén presentes y sean fuertes (Risse, Ropp & Sikink, 2013; Schmitz & Sikink, 2002).

De acuerdo con Risse & Sikink (1999) estas redes transnacionales de defensa sirven tres propósitos esenciales para el cambio en el área de los derechos humanos: (1) posicionan a los Estados violadores de las normas internacionales en la agenda, recordándole, a su vez, a los Estados liberales su propia identidad como promotores de derechos humanos; (2) empoderan y legitiman los reclamos de grupos de la oposición contra gobiernos violadores de normas internacionales, protegiéndolos de una posible represión gubernamental; y (3) desafían a los gobiernos violadores de normas internacionales al crear una estructura nacional e internacional que los presiona simultáneamente “desde arriba” y “desde abajo”. Esto quiere decir que es finalmente la sociedad civil, a través de estas redes, quien provee los mecanismos coercitivos, que los regímenes internacionales carecen, para poder presionar a gobiernos vulnerables hacia un verdadero cumplimiento.

### 3. La Justicia Transicional:

Las Naciones Unidas definen a la justicia transicional como el conjunto de procesos y mecanismos que tiene a su disposición una sociedad para resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, con el objetivo de que los responsables rindan cuentas de sus actos, sirvan a la justicia y se logre la reconciliación con el pasado (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OHRCH, 2014).

Así, la justicia transicional refiere a la combinación de ciertos mecanismos, entre los que se encuentran: medidas retributivas (es decir, medidas penales como por ejemplo el procesamiento o los juicios contra actores que se consideran directa o indirectamente responsables de la perpetración de crímenes durante dictaduras y conflictos armados) y medidas no retributivas (es decir, medidas no legales vinculadas con comisiones de la verdad, reparaciones económicas, amnistías o espacios de memoria). Si bien no siempre se adoptan simultáneamente, los diferentes mecanismos sí pueden funcionar de manera interdependiente para compensar las limitaciones de cada mecanismo individual y, así, materializar los derechos a la verdad, la justicia y la paz (González-Ocantos, 2020).

En concreto, la justicia transicional parte de la premisa de que es posible introducir cambios sociales, económicos y políticos cuando en un Estado se están desarrollando



negociaciones de poder significativas. Dichos cambios son necesario en sociedades marcadas por las violaciones a los derechos humanos, ya que generan un impacto duradero y les permiten avanzar en el camino hacia el respeto y el aprendizaje (OHRCH, 2014). Entonces, se puede afirmar que la justicia transicional se lleva adelante con la aspiración de generar un impacto en el respeto por los derechos humanos en dos niveles: (a) nivel justicia, más bien una rendición de cuentas individual de aquellos que realizaron violaciones de derechos humanos; y (b) nivel más macro, con la posible estabilidad del régimen internacional de derechos humanos, disuasión de comportamientos futuros, fortalecimiento del imperio de la ley, mejoramiento de la calidad democrática, entre otras cosas. En otras palabras, la presencia de justicia transicional será beneficiosa para el respeto de los derechos humanos no solo porque generará una instancia para que los responsables se hagan cargo de sus crímenes, sino que también genera un antecedente para evitar comportamientos futuros similares.

Sin embargo, es necesario tener presente que para poder traducir la presión política nacional/internacional y las normas de derechos humanos en resultados concretos, los Estados deben desarrollar lo que Ezequiel González-Ocantos (2020) denomina “capacidades de justicia transicional” (p. 6). Esto significa que los actores estatales no solo deben estar dispuestos a seguir estas políticas altamente complejas, sino que también deben reclutar agentes burocráticos con habilidades específicas y disposiciones institucionales. La justicia transicional requiere la inversión en instituciones para producir cambios en las prácticas de agentes estatales frente a los ciudadanos. Estos cambios en las prácticas no solo conllevan arduos procesos de aprendizaje, sino que también requieren que los agentes estatales experimenten una revolución en sus valores y compromisos. Por lo tanto, la justicia transicional es difícil, arriesgada y toma su tiempo.

Paralelamente, es necesario agregar el concepto de “cascada de la justicia” en referencia a un movimiento global que se organiza a través de niveles políticos que promueven una mayor rendición de cuentas criminal individual y su consecuente expansión en la región. Es decir, que aquellas personas que cometieron violaciones sistemáticas a los derechos humanos sean juzgadas y, por ende, tomen responsabilidad por sus actos. Esta cascada puede ser entendida más bien como una tendencia que no necesariamente asegura que se haga justicia, pero sí renueva la fortaleza y legitimidad de la norma. Incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos optó por adherirse a este modelo de rendición de cuentas individual (Sikkink, 2011; Sikkink & Kim, 2013).

Hoy en día, la justicia transicional no es más un conjunto de herramientas políticas reservado para momentos de transición. De hecho, los enjuiciamientos de derechos humanos aún siguen en curso a lo largo de toda América del Sur. Adoptar alguna forma de justicia transicional se ha convertido gradualmente en un imperativo moral y legal, es decir, “algo que los Estados hacen” casi normalmente frente a abusos de derechos humanos a gran escala (González-Ocantos, 2020). En este sentido, el hecho de que Argentina forme parte de la región sudamericana ha sido de especial importancia. Al convertirse en el emblema de una nueva forma de lidiar con el pasado, Argentina influyó la forma en que otros países de Sudamérica respondieron a dilemas similares. Dado que las ideas se difunden mejor dentro de las regiones, el caso argentino fue impactante porque incitó una lucha excepcionalmente productiva por la verdad y la justicia en toda la región (Zunino, 2019; Sikkink, 2008; González-Ocantos, 2020).

#### 4. Episodios Previos de Violencia Masiva:

Los factores explicativos del respeto por los derechos humanos por parte de un gobierno se relacionarían con la presencia de traumas o de alguna otra situación de violencia extendida en el tiempo que pueda haber quedado inscripta en la memoria de la población. Más precisamente, por situación de violencia se hace referencia a dictaduras, guerras de guerrilla o cualquier otro escenario de violación masiva de derechos humanos que haya dejado un trauma colectivo perdurable. Este trauma colectivo generaría que las sociedades tengan un punto referencial sobre el sufrimiento que dichas violaciones de derechos humanos pueden causar. A partir de ese punto, los actores políticos y sociales serían capaces de reconocer sus propios límites y lo que están realmente dispuestos a soportar por parte de los gobiernos de turno. A su vez, esto mismo les daría un argumento teórico para organizarse colectivamente y luchar de manera pública y visible por todos aquellos derechos que creen merecer pero que verdaderamente no disfrutaban.

Es necesario tener en cuenta que, en Sudamérica, los Estados respetan los derechos humanos no solo para alinearse con los países occidentales, sino también por la importancia que estos derechos tienen para la población, lo cual se observa en la presencia de los reclamos por derechos humanos a través de los años. En la región, la expresión “nunca más” no es solamente un eslogan para defender los derechos humanos, sino que es más bien considerado una máxima social que de cierta forma busca influenciar el comportamiento de los Estados (Fernández Dancéau, 2019).

### 5. Grado de Democracia:

De acuerdo a la perspectiva de la “Teoría Liberal”, es posible esperar que los regímenes internacionales de derechos humanos sean particularmente efectivos en Estados con regímenes políticos democráticos, donde el imperio de la ley prevalece. En este tipo de regímenes hay mayor margen de acción para que aquellos grupos opositores (como organizaciones no gubernamentales, partidos políticos, movimientos de protesta, etc.) ejerzan una presión pacífica contra el gobierno (Neumayer, 2005).

Los estudios cuantitativos de Neumayer (2005) y Hathaway (2002) encuentran que mientras más democrático sea un Estado, la ratificación de tratados suele volverse beneficiosa para el cumplimiento de los derechos humanos en la práctica. No hay evidencia para sostener que el solo hecho de ratificar tratados de derechos humanos mejore la performance o el desempeño de los gobiernos en relación al respeto por los derechos humanos. Es más, es posible observar casos en los que la ratificación de tratados se asocie con un empeoramiento de los niveles de respeto por los derechos humanos. Sin embargo, sí hay evidencia de que la ratificación de tratados en Estados completamente democráticos se puede asociar con mejores récords de derechos humanos. En esta línea, autores como Fernández Dancéau (2019) explican cómo ciertos regímenes derechos humanos, como por ejemplo el Interamericano, han quedado ceñidos al mantenimiento y progreso de la democracia representativa. Esto es así ya que el desarrollo de instrumentos legales regionales, los cuales incorporan cada vez más normas exhaustivas con el fin de regular la relación entre Estado y ciudadanos, han tenido especial impulso con el regreso al orden democrático. Es decir, la (re) aparición de la democracia en la región latinoamericana fue justamente lo que abrió espacio político para el fenómeno de los derechos humanos.

En suma, a pesar de que todos los países sudamericanos ratificaron la mayoría de los tratados internacionales y, por ello, prometieron cumplir determinados parámetros de respeto por los derechos humanos, el grado de cumplimiento varió de manera considerable a lo largo de la región. Las hipótesis recientemente mencionadas son utilizadas para explicar esta variación en la performance de derechos humanos entre países y, en el próximo capítulo, analizaré si las mismas se cumplen o no en la realidad práctica.

## CAPÍTULO 2: ANÁLISIS DESCRIPTIVO COMPARATIVO

En este capítulo se intentará comprobar las hipótesis planteadas con anterioridad respecto de los factores que explican la forma en la que los gobiernos sudamericanos han respetado los derechos humanos en los últimos años. Esto es, por qué algunos países se comprometen, pero no cumplen, mientras otros se comprometen y cumplen. El análisis descriptivo comparativo que sigue buscará entender la relación entre las variables independientes con la variable dependiente de este trabajo. Las variables mencionadas en el apartado anterior serán medidas a partir de uno o varios índices a fin de observar su comportamiento a lo largo del tiempo. Los resultados de cada variable serán reclasificados en una escala de tres categorías principales: “alto”, “medio” o “bajo”. Luego se le asignará valores numéricos a cada una de estas categorías a fin de poder realizar una comparación entre los países analizados y evaluar si las variables independientes- capacidad estatal, sociedad civil movilizadora, justicia transicional y nivel de democracia- inciden en el desempeño en derechos humanos de los países sudamericanos seleccionados.

### *Sobre la medición de las variables independientes*

La performance o desempeño de los gobiernos en el respeto por los derechos humanos puede ser estudiado desde múltiples perspectivas. En este trabajo se ha optado por la construcción de un índice de desempeño a partir de la combinación de otros dos índices: Freedom in the World y The Political Terror Scale. La suma ponderada de ambos permitirá obtener un indicador de lo que ha estado ocurriendo en la región sudamericana en los últimos años. Se considerará que el índice de Freedom House explica solo un 40% de la performance en derechos humanos, mientras que el Political Terror Scale explica el restante 60%. El índice de desempeño ponderado tendrá 100 puntos como valor máximo y 0 como mínimo. El máximo implicará que dicho país tiene un desempeño perfecto en derechos humanos, donde las libertades civiles, políticas y físicas son respetadas de manera extendida y sin excepciones; por el contrario, el valor mínimo indica que en dicho país los abusos a los derechos anteriormente nombrados forman parte de la vida cotidiana y, por ende, existe una población completamente atemorizada ante las posibles acciones del aparato estatal.

El índice Freedom in the World, enfocado en los derechos políticos y las libertades civiles, utiliza un sistema de calificación de tres niveles: puntajes, ratings y estatus. Un Estado puede recibir de cero a cuatro puntos en cada uno de los 10 indicadores de derechos políticos y de los 15 indicadores de libertades civiles, siendo la puntuación de cero el menor grado de libertad posible y cuatro el mayor. A partir del total de puntajes, a cada Estado se le asignan dos ratings, uno de derechos políticos y otro de libertades civiles, que van de uno a siete. Dicho rating será el que finalmente le asigne el estatus de libre, parcialmente libre o no libre a cada Estado.

DERECHOS POLÍTICOS		LIBERTADES CIVILES	
Puntaje	Rating	Puntaje	Rating
36-40	1	53-60	1
30-35	2	44-52	2
24-29	3	35-43	3
18-23	4	26-34	4
12-17	5	17-25	5
11-6	6	8-16	6
0-5	7	0-7	7

Promedio de los dos ratings	Estatus de Libertad
1.0 a 2.5	Libre
3.0 a 5.0	Parcialmente libre
5.5 a 7.0	No libre

**Tabla 2.** Sistema de calificación según el índice Freedom in the World. Fuente: Freedom House (2018). Freedom in the World 2018 Methodology. Rowman & Littlefield Publishers INC. Disponible en: [https://freedomhouse.org/sites/default/files/2020-02/Methodology\\_FIW\\_2018\\_for\\_website.pdf](https://freedomhouse.org/sites/default/files/2020-02/Methodology_FIW_2018_for_website.pdf)

El índice The Political Terror Scale mide los derechos a la integridad física y utiliza una escala de cinco niveles ordinales para medir los grados de violencia política y terror que cada Estado atraviesa. Para confeccionar el índice utiliza los reportes anuales de derechos humanos publicados por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Codificadores experimentados leen, estudian y finalmente asignan a cada Estado un puntaje específico. El puntaje máximo de 5 corresponde al nivel de terror político más alto y el puntaje mínimo de 1 a menores niveles de terror político. Los codificadores solo podrán considerar la evidencia planteada en cada uno de los reportes y deberán ignorar su propio conocimiento, sesgos o

sentimientos sobre el Estado bajo consideración. Además, deberán considerar tres dimensiones del terror político: (1) su alcance, relacionado al tipo de violencia descripta en los reportes; (2) su intensidad, relacionado a la frecuencia con la que dichas violaciones ocurren; y (3) su rango, en referencia a la proporción de la población sometida al abuso.

ESQUEMA DE CODIFICACIÓN	
NIVEL 1	Países que están bajo un estado de derecho seguro, donde las personas no son encarceladas por sus opiniones disidentes y la tortura es rara o excepcional. Los asesinatos políticos son extremadamente raros.
NIVEL 2	Hay una cantidad limitada de encarcelamiento por actividad política no violenta. Sin embargo, pocas personas se ven afectadas. La tortura y las golpizas por parte de agencias estatales son excepcionales. El asesinato político es raro.
NIVEL 3	Existe un encarcelamiento político extenso o una historia reciente de tal encarcelamiento. Las ejecuciones, los asesinatos políticos y la brutalidad pueden ser comunes. Se acepta la detención ilimitada, con o sin juicios, por opiniones políticas disidentes.
NIVEL 4	Las violaciones de los derechos políticos y civiles se han extendido en gran parte de la población. Los asesinatos, las desapariciones y la tortura son parte de la vida cotidiana. A pesar de su generalidad, en este nivel el terror afecta sobre todo a quienes se interesan por la política o las ideas.
NIVEL 5	El terror se ha expandido a toda la población. Los líderes políticos no limitan los medios o la minuciosidad con la que persiguen objetivos personales o ideológicos.

**Tabla 3.** Fuente: Peter Haschke (Ed.) (2019). *The Political Terror Scale (PTS) Codebook*. The University of North Carolina, Asheville. Disponible en: <http://www.politicalterror scale.org/Data/Files/PTS-Codebook-V120.pdf>

En el Anexo 1.1. es posible observar el índice de desempeño y, consecuentemente, los puntajes totales que cada uno de los Estados que conforman este estudio obtuvo a lo largo de los años. Al tratarse de una escala que va de 0 a 100 y para un mejor comprensión de los mismo, se optó por dividir la escala total del índice en 4 categorías: a) muy bajo desempeño en el respeto a los derechos humanos a los países con puntajes entre cero y 24; b) desempeño bajo a los países con puntajes entre 25 y 49; c) desempeño medio a los que alcanzaron puntajes entre 50 y 74 y d) desempeño alto a los que muestran puntajes entre 75 y 100.

Los puntajes de todos los Estados se mantuvieron estables durante los primeros años, con una clara tendencia hacia la mejoría de la performance en derechos humanos a medida que se acercaban al año 2018. Chile y Uruguay son los Estados que presentan

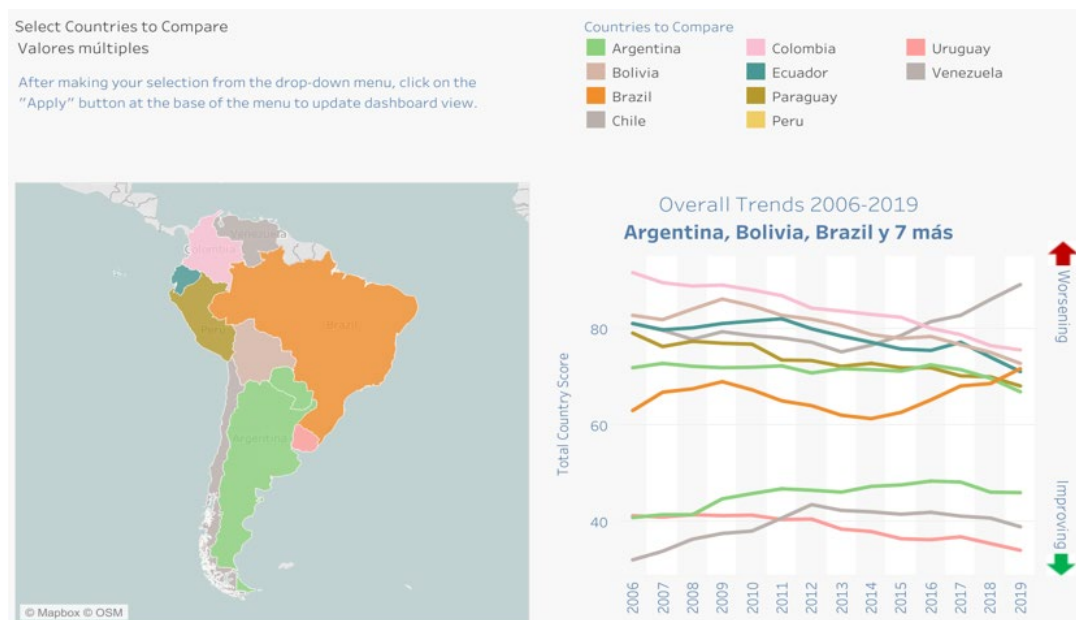
mayor respeto por los derechos políticos, las libertades civiles y la integridad física, alcanzando los valores más altos en la escala (entre 89 y 99 puntos). En contraposición, Venezuela es el único país que presenta valores por debajo de los 40 puntos desde 2014 a 2017, menos de la mitad que los dos anteriores. En 2018 presenta una mejoría considerable, pero sigue siendo insignificante en comparación con los países que encabezan el índice, lo cual indica la existencia de un aparato estatal que respeta poco los derechos humanos.

Las variables independientes también serán medidas con diversos índices e indicadores. Para medir la capacidad estatal utilizará el índice llamado *Fragile State Index* (o Índice de Fragilidad Estatal en español). Este índice indica las presiones normales que casi todos los Estados experimentan e identifica cuándo dichas presiones sobrepasan la capacidad del Estado para manejarlas. En particular, analiza la fragilidad estatal en base a cuatro áreas diferentes: cohesión, economía, política y sociedad. En cada una de ellas, se calcula un puntaje de fragilidad a partir de tres indicadores, siendo el mínimo que se puede obtener por indicador cero y el máximo 10. De esta forma, el índice de fragilidad estatal plantea una escala que va de cero a 120, entendiendo que mientras menor sea el puntaje de fragilidad, mejor es la capacidad estatal. En otras palabras, la fragilidad estatal se relaciona de forma inversamente proporcional con la capacidad estatal porque mientras menor sea la fragilidad del Estado, mejor será su capacidad para sobrellevar situaciones de vulnerabilidad, buscando una solución y actuando en consecuencia.

En el Anexo 1.2 se encontrará el índice de fragilidad estatal para los 10 países incluidos en este estudio y sus puntajes correspondientes de 2014 a 2018. En el caso particular de este índice, se optó por dividir los puntajes de la escala en 3 categorías diferentes: aquellos países con un puntaje final menor a 40 puntos tendrán una fragilidad estatal baja y esto hará que su capacidad estatal sea “alta”; países con puntajes entre 40 y 80 implicarán tanto una fragilidad como una capacidad estatal “media”; y puntajes mayores a 80 señalarán que esos países presentan un gran nivel de fragilidad estatal logrando así entrar en la categoría de “baja” capacidad estatal.

El único país de la región que tuvo puntajes bajos de fragilidad estatal de manera sostenida durante 5 años ha sido Uruguay. Desde 2014 a 2018 ha obtenido entre 34 y 38 puntos por año, señalando así una alta capacidad estatal en las 4 áreas que abarca el índice en cuestión. Argentina, Brasil, Ecuador, Paraguay y Perú también presentan puntajes estables a lo largo de los años, pero son considerablemente más bajos que los de Uruguay.

Todos estos países entran en la categoría de capacidad estatal “media”, presentando puntajes que varían entre los 65 y los 77 puntos en la escala de fragilidad estatal. Paralelamente, Bolivia y Colombia son buenos ejemplos de países que comenzaron en 2014 con gran fragilidad estatal, pero que, con el paso del tiempo, fueron mejorando hasta terminar en 2018 con casi 10 puntos menos de fragilidad. Finalmente, Venezuela es el único país en la región que mantuvo altos niveles de fragilidad estatal a lo largo de los años. Pese a una leve mejoría de su condición en 2015, rápidamente volvió a demostrar la presencia de un aparato estatal con capacidades limitadas.



**Gráfico 2.** Análisis comparado interregional. Fuente: The Fund for Peace (2020). Fragile State Index: Comparative Analysis. Disponible en: <https://fragilestatesindex.org/comparative-analysis/>

La presencia de una sociedad civil movilizada será medida a partir del Índice de Transformación de Bertelsmann. Este índice analiza los procesos de transformación hacia la democracia y una economía de mercado a partir de tres dimensiones: transformación política, transformación económica y un índice de gobernanza. Para los fines del presente trabajo se utilizará uno de los indicadores más destacables dentro de la última dimensión: el índice de participación de la sociedad civil. Este indicador gira en torno a la pregunta de si los líderes políticos involucran a los actores de la sociedad civil en la configuración de la agenda política, en la formulación y/o implementación de políticas públicas y en la supervisión del rendimiento. Para ello plantea una escala que va de uno a 10, siendo 10 el máximo que puede participar la sociedad civil dentro de un Estado y uno el mínimo.



ESCALA DE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL	
10	→ Los líderes políticos permiten activamente la participación de la sociedad civil. Asigna un papel importante a los actores de la sociedad civil en la deliberación y determinación de políticas.
9	
8	
7	→ Los líderes políticos permiten la participación de la sociedad civil. Toman en cuenta y acomodan los intereses de la mayoría de los actores de la sociedad civil.
6	
5	
4	→ Los líderes políticos descuidan la participación de la sociedad civil. Frecuentemente ignoran a los actores de la sociedad civil y formulan su política de forma autónoma.
3	
2	
1	→ Los líderes políticos obstruyen la participación de la sociedad civil. Las organizaciones de la sociedad civil son suprimidas y se excluye a sus representantes del proceso político.

**Tabla 4.** Fuente: The Bertelsmann Stiftung (2020). Berterlsmann Transformation Index: Codebook for Country Assessments. Disponible en:

[https://www.bti-project.org/content/en/downloads/codebooks/BTI\\_2020\\_Codebook.pdf](https://www.bti-project.org/content/en/downloads/codebooks/BTI_2020_Codebook.pdf)

En el Anexo 1.3 será posible encontrar el índice de participación civil con los puntajes específicos para cada uno de los países en consideración desde 2014 a 2018. A este índice se optó por dividirlo en tres categorías principales que siguen la línea metodológica de la propia escala: puntajes menores a tres puntos implicarán una “baja” participación de la sociedad civil, puntajes entre tres y ocho harán referencia a una participación de la sociedad civil “media” y, finalmente, puntajes mayores a ocho puntos señalarán la presencia de una “alta” participación de los actores sociales en la vida política.

En la región, todos los países presentan puntajes estables de participación de la sociedad civil a lo largo de los cinco años que considera este trabajo, variando como máximo un punto por año. Argentina, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú mantienen de forma ininterrumpida puntajes que van desde cuatro hasta siete, todos los cuales entran dentro de la categoría de “medio”. Por su parte, Venezuela presenta nuevamente los puntajes más bajos de la región. Desde 2014 a 2018 solamente ha logrado obtener 3 puntos por año, lo cual implicaría la presencia de líderes políticos que dejan poco lugar a la participación de los actores sociales en la agenda política. En contraposición, países como Bolivia, Brasil o Uruguay presentan los puntajes más altos de participación de la sociedad civil, siendo aquí donde la voz e intereses de dichos actores sociales son tomados en cuenta a la hora de definir e implementar políticas públicas. Uruguay es quien lidera la región obteniendo un máximo de 10 puntos durante los cinco años consecutivos.

La variable justicia transicional se medirá de forma diferente al resto de las variables. En este caso se ha optado por medir la variable en forma dicotómica: existió justicia transicional o no existió. A su vez, en aquellos casos en los que haya existido, se subdividió la variable en tres categorías: países que solo contaron con la presencia de comisiones de verdad se los categorizó como bajos; países que solo tuvieron juicios entrarán en la categoría de “medio”; y países que presentaron comisiones de verdad y juicios serán considerados dentro de la categoría de “alto”. Las fuentes utilizadas para identificar la presencia o no de los diferentes mecanismos de justicia transicional fueron el libro *The Justice Cascade* (2011) de Kathryn Sikkink, en el cual se plantea un análisis de las fechas en las que ocurrieron los juicios y/o comisiones de verdad en cada uno de los países latinoamericanos, y la base de datos “Investigación de Justicia Transicional Colaborativa” (Dancy, Lessa, Marchesi, Payne, Pereira & Sikkink, 2014), la cual recopila y analiza datos detallados sobre los principales mecanismos de justicia transicional.

PAÍS	FECHA DE JUICIOS	FECHA DE COMISIÓN DE VERDAD
Argentina	1983-90 /1983-96 /1998-2006	1983
Bolivia	1983/1993/1995	1982
Chile	1991-2006	1990
Ecuador	1992-1995	1996
Paraguay	1989/1991-92/1994-99/2002-04	2003
Perú	1985/1990/1993-95/2001-06	2001

**Tabla 5.** Fechas en las que ocurrieron los juicios y las comisiones de verdad. Fuente: Sikkink, Kathryn. *The Justice Cascade*. W.W Norton & Company. 2011: pág 266.

El Anexo 1.4 muestra en detalle cómo se categoriza a cada uno de los países sudamericanos de este estudio en relación a la variable justicia transicional. Nueve de los 10 países contaron con la presencia de algún mecanismo de justicia transicional. Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay y Perú son los únicos en la región que presentaron tanto comisiones de verdad como juicios, demostrando aparatos estatales dispuestos a proveer los medios necesarios para que los responsables de violaciones a los derechos humanos rindan cuentas de sus actos. Mientras que Colombia solo tuvo juicios penales, Brasil y Uruguay solo tuvieron comisiones de verdad. Finalmente, Venezuela es el caso excepcional de la región, siendo el único país carente de cualquier mecanismo de justicia transicional.

Cabe señalar que, finalmente, opté por no incluir la variable presencia de episodios previos de violencia masiva. Si bien es considerada como uno de los factores explicativos del respeto por los derechos humanos, no se han encontrado valores distintivos a lo largo de la región. Cada uno de los 10 países sudamericanos analizados presentó en algún momento de su pasado episodios de violencia masiva, ya sean dictaduras, guerras de guerrilla o simplemente intentos de golpe de Estado que conllevaron confrontación social. Como esta variable no varía a lo largo de los años ni tampoco entre países, simplemente se la considera una constante a lo largo de la región.

Por último, el nivel de democracia será medido a partir del índice Democracy Index (o Índice de Democracia en español) producido por The Economist. Este índice está construido sobre la base de cinco dimensiones: el proceso electoral y su pluralismo; las libertades civiles; el funcionamiento del gobierno; la participación política; y la cultura política. Cada país obtendrá un rating por dimensión y, luego, a partir de un promedio general de las cinco dimensiones se obtendrá el puntaje final del índice general. Este puntaje final se plantea en una escala que va de cero a 10. Aquellos países con puntajes mayores a ocho serán considerados democracias completas; países con puntajes mayores a seis y menores o iguales a ocho serán democracias defectuosas; países con puntajes mayores a cuatro y menores o iguales a seis serán considerados regímenes híbridos; y, finalmente, países con puntajes iguales o menores a cuatro serán considerados autoritarismos. Al igual que con las otras variables de este estudio, aquí también dividiremos los resultados en categorías: las democracias completas serán categorizadas como “alto”, las democracias defectuosas como “medio”, los regímenes híbridos como “bajo” y los autoritarismos como “no democrático”.

CATEGORÍAS DE DEMOCRACIA	
Democracias completas	Países con libertades políticas y civiles básicas, respaldados por una cultura política propicia para el florecimiento de la democracia. El funcionamiento de los gobiernos es satisfactorio, con un sistema efectivo de "check and balances". Los medios de comunicación y el poder judicial son independientes.
Democracias defectuosas	Países con elecciones libres y justas. Pese a ciertos problemas (como infracciones a la libertad de los medios de comunicación), se respetan las libertades civiles básicas. Sin embargo, existen problemas de gobernanza, una cultura política subdesarrollada y bajos niveles de participación política.
Regímenes híbridos	Países donde las elecciones presentan irregularidades, la presión del gobierno sobre partidos políticos es común, la corrupción tiende a ser generalizada y el estado de derecho es débil. Poca participación de la sociedad civil. Hostigamiento hacia periodistas y un poder judicial no independiente.
Autoritarismos	Países donde las elecciones, si ocurren, no son libres y justas. Constantes abusos a las libertades civiles, los medios de comunicación son típicamente estatales, hay represión de las críticas al gobierno y generalizada censura. No hay poder judicial independiente. En muchos casos son dictaduras absolutas.

**Tabla 6.** Fuente: The Economist Intelligence Unit (2018). Democracy Index 2018 Report.

En el Anexo 1. 5 se encontrará una tabla con los puntajes que adopta cada uno de los países sudamericanos de acuerdo con este índice. Desde 2014 a 2018, solo Ecuador y Venezuela sufrieron modificaciones en su puntaje de democracia lo suficientemente significativas como para cambiar de categoría. Mientras que Ecuador mejoró, pasando de ser un régimen híbrido a una democracia defectuosa, Venezuela empeoró, llegando a ser considerada como un régimen autoritario y, por ende, no democrático. Los restantes ocho países mantuvieron puntajes estables durante todo el período que abarca este estudio. Una vez más, Uruguay se destaca en la región por sus puntajes perfectos que le permiten ser el único país clasificado como una democracia completa.

### ***La correlación entre variables: ¿hipótesis cumplida?***

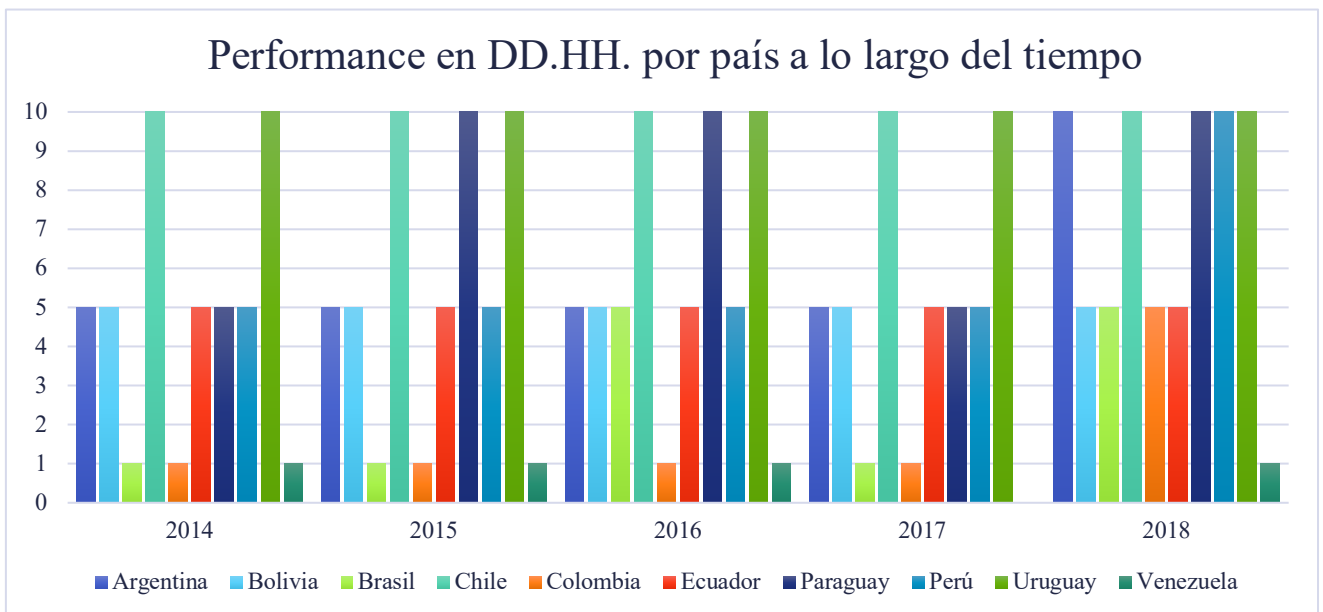
En esta sección analizaré si las hipótesis avanzadas en el Capítulo 1 se cumplen. Para realizar dicho análisis asigné valores numéricos a cada una de las categorías en las que quedaron divididas las distintas variables. Esta metodología permite apreciar cómo interactuaron las mismas a lo largo de los años. Asimismo, esta interacción dará lugar a un análisis de correlación para poder determinar si la evidencia empírica respalda las hipótesis planteadas.

A los fines de este trabajo, consideré que todas las variables independientes tienen el mismo peso sobre la variable dependiente. Esto es, considero todas ellas explican en una misma cuantía el desempeño de los gobiernos sudamericanos en el respeto por los derechos humanos. De esta forma, cada vez que un país haya obtenido un puntaje dentro de la categoría de “alto” recibirá 10 puntos, con la categoría de “medio” recibirá cinco y con la categoría de “bajo” recibirá un punto. Aquellas variables que incluyen la categoría “muy bajo” para la variable dependiente o “no existió” para la variable independiente de justicia transicional o “no democrático” en el índice de democracia, recibirán cero puntos ya que se encuentran por debajo del mínimo. En el Anexo 2 se podrá observar una tabla con los puntajes finales que obtuvo cada uno de los países de la región. En el mismo anexo también puede verse un puntaje neto por variable y el puntaje final que resulta de la sumatoria de los puntos que cada país obtuvo entre 2014 y 2018 en cada una de las variables.

El gráfico 3 nos muestra la evolución de la variable dependiente, desempeño o performance de los gobiernos sudamericanos en el respeto por los derechos humanos, a través de los años para los 10 países que forman parte de este estudio. El gráfico demuestra

que, en cada uno de los países considerados, el respeto por los derechos humanos ha sido muy estable a lo largo del período considerado. Entre 2014 y 2018 los puntajes variaron muy poco en cada uno de los países considerados. Si bien algunos mejoraron levemente y otros empeoraron, el nivel de cada uno de ellos fue relativamente constante.

Sin embargo, el gráfico 3 también señala que la performance en derechos humanos varía entre los países de la región. Si solo se considerara la cantidad de tratados ratificados, se podría asumir que todos los países sudamericanos presentan niveles muy altos de respeto por los derechos humanos, sin embargo, el índice de performance muestra que esto no siempre es así. Si bien todos los países de la región se comprometieron mediante tratados internacionales, no todos cumplieron de la misma manera sus promesas. Esto significa que la brecha entre compromiso y cumplimiento es diversa entre los países de la región. Vale la pena recordar que el índice de desempeño mide tanto el respeto por las libertades civiles como el respeto por la seguridad física de las personas. Chile, Paraguay y Uruguay son quienes presentan el mejor desempeño de derechos humanos, mientras que Brasil, Colombia y Venezuela representan un peor desempeño a nivel regional, pese a haber ratificado los tratados más importantes de derechos humanos. A su vez, países como Argentina, Bolivia, Ecuador y Perú presentan valores medios.



**Gráfico 3.** Fuente: Elaboración propia.

Los 10 gráficos que siguen permiten observar el comportamiento de las variables independientes consideradas en cada uno de los países comprendidos en este estudio entre 2014 y 2018.

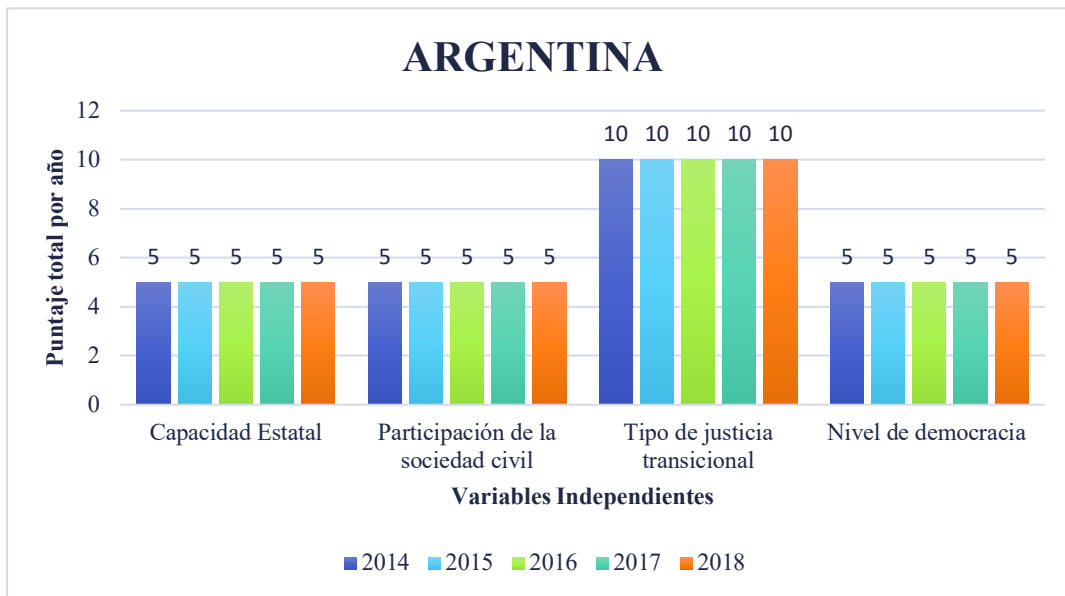


Gráfico 4 (A). Fuente: Elaboración propia.

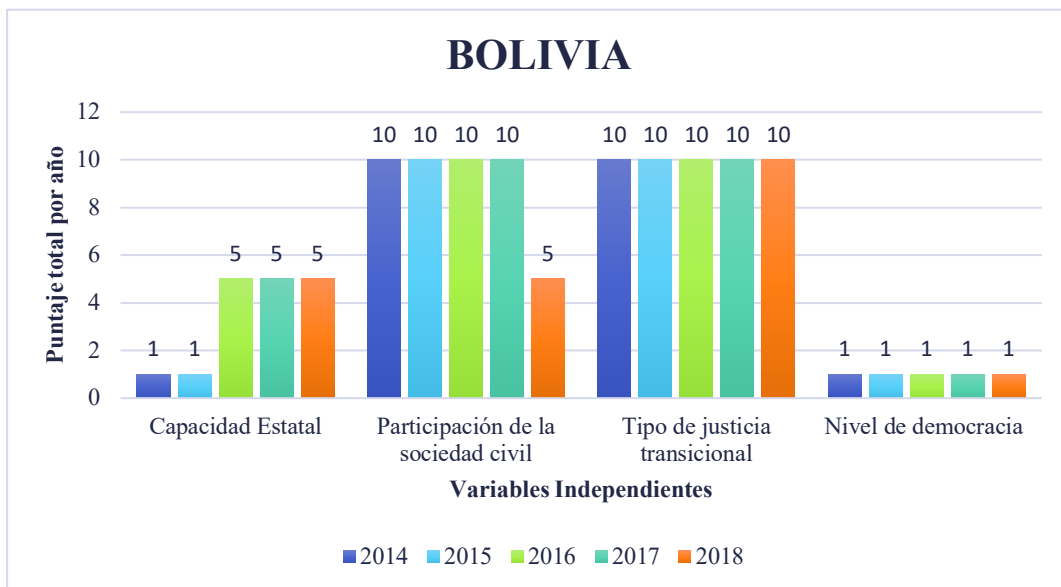
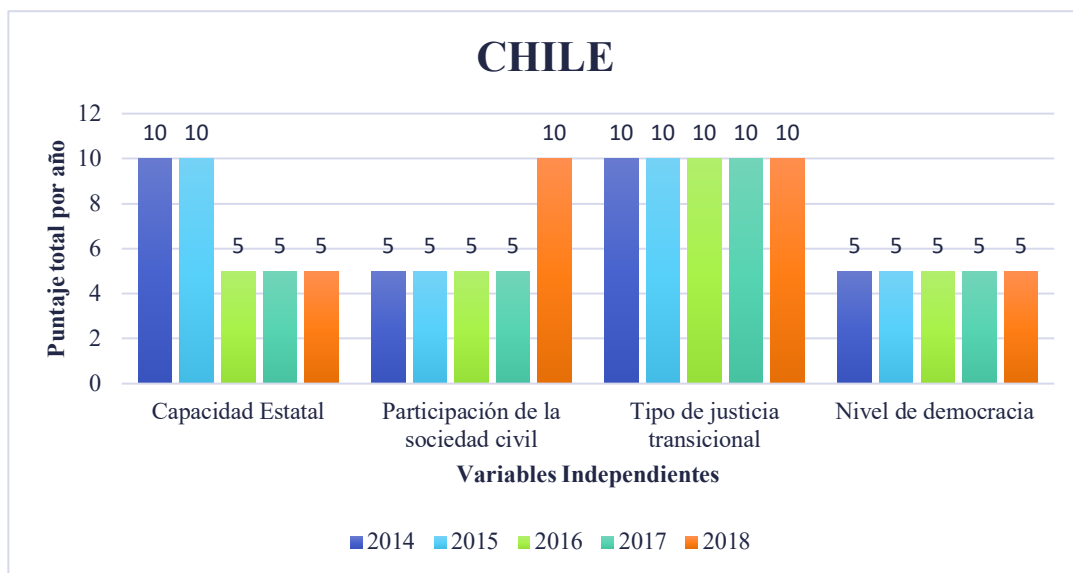
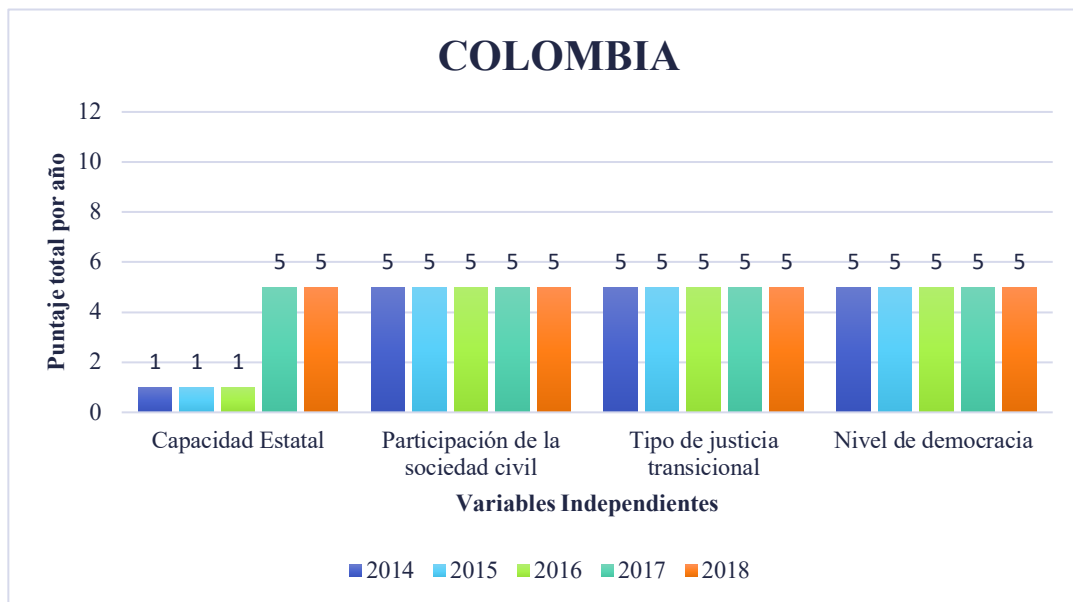


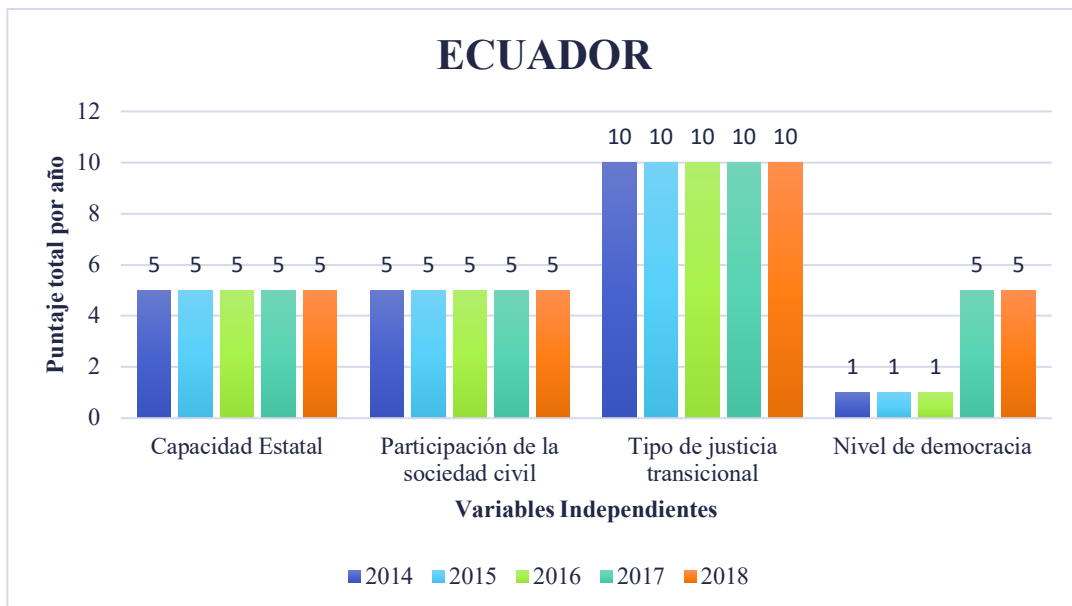
Gráfico 4 (B). Fuente: Elaboración propia.



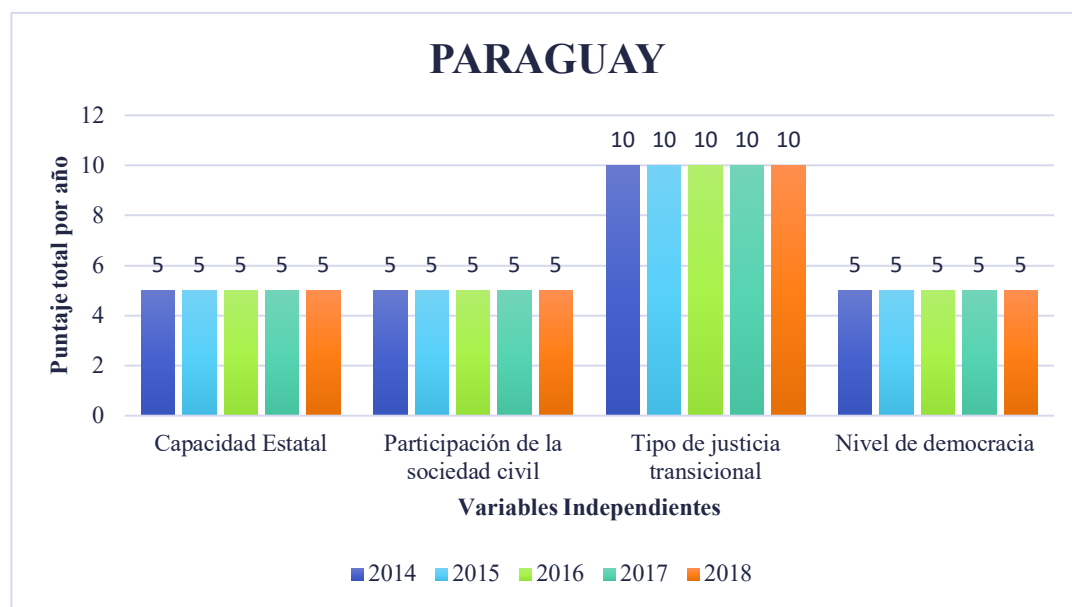
**Gráfico 4 (C).** Fuente: Elaboración propia.



**Gráfico 4 (D).** Fuente: Elaboración propia.

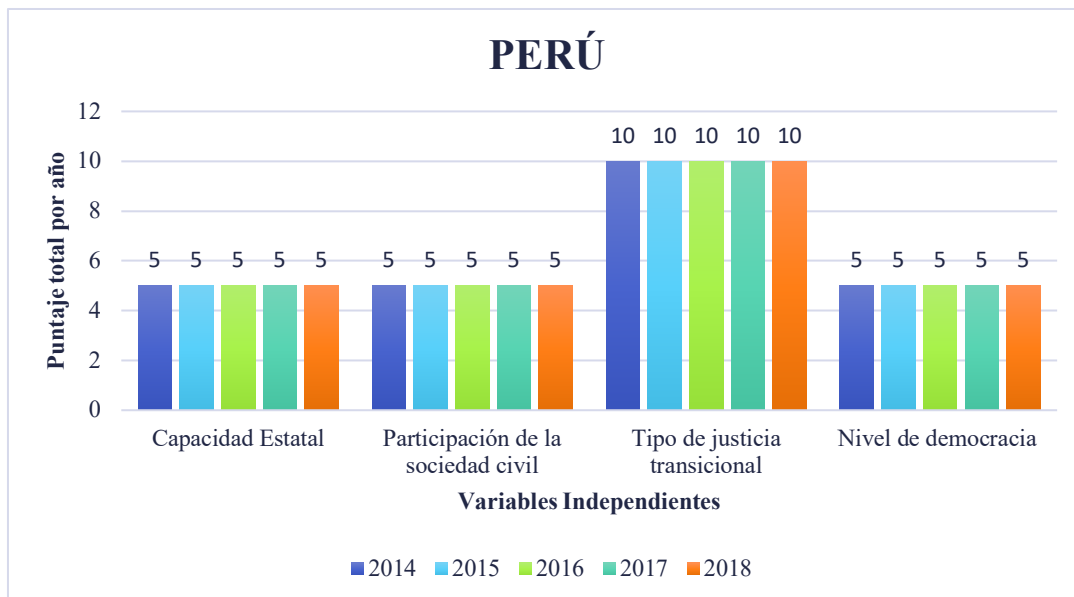


**Gráfico 4 (E).** Fuente: Elaboración propia.

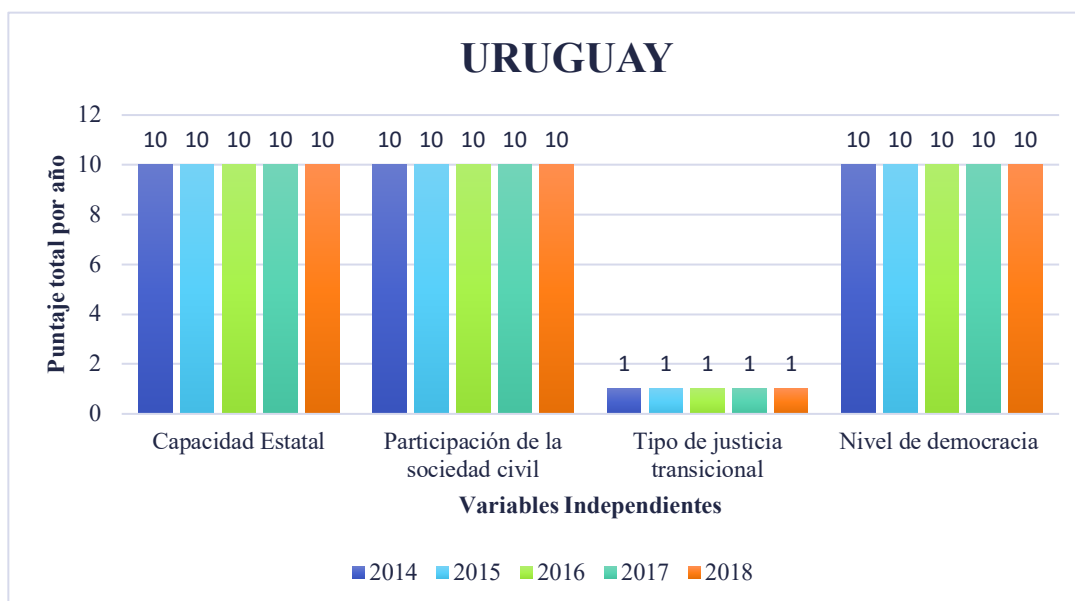


**Gráfico 4 (F).** Fuente: Elaboración propia.

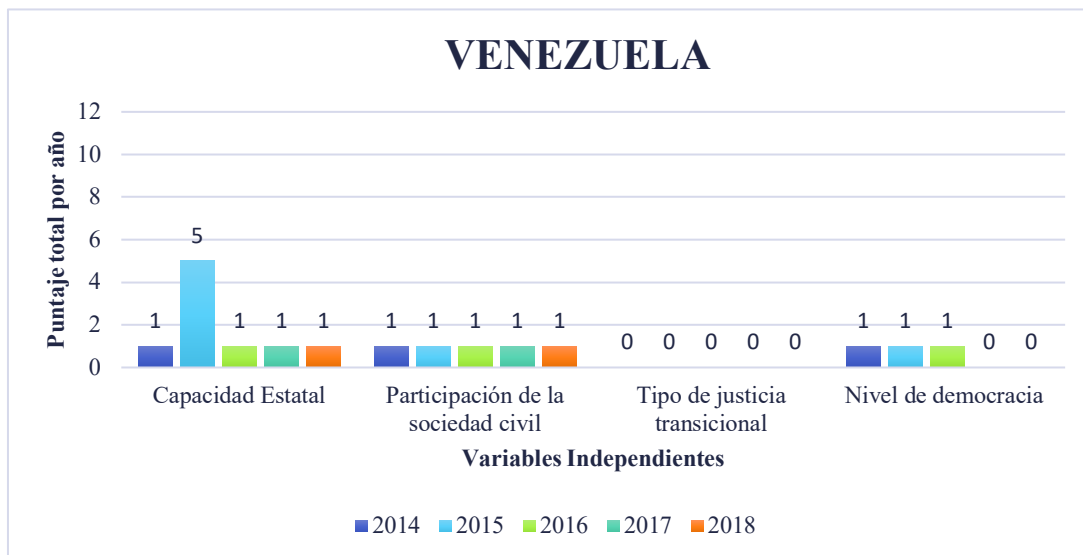




**Gráfico 4 (G).** Fuente: Elaboración propia.



**Gráfico 4 (H).** Fuente: Elaboración propia.



**Gráfico 4 (I).** Fuente: Elaboración propia.

Si sumamos los puntajes de las variables independientes, se observa que Uruguay obtuvo 155 puntos, Chile 140 puntos, Argentina, Paraguay y Perú sumaron 125 puntos, Bolivia obtuvo 117 puntos, Ecuador 113 puntos, Brasil 100 puntos, Colombia 88 puntos y, finalmente, Venezuela obtuvo 17 puntos.

Año a año, Argentina, Paraguay y Perú mantuvieron constante el nivel en cada una de sus variables, sin cambios significativos. Uno de los puntos que se destaca es el alto puntaje que obtuvieron en la variable justicia transicional, en tanto tuvieron juicios y comisiones de verdad. Esto condice con el hecho de que Argentina ha sido uno de los pioneros en cuanto a la justicia transicional en la región, siendo de los primeros países en juzgar a los militares por sus crímenes, y el peso que ha tenido dentro del país los movimientos de derechos humanos. En Paraguay, la comisión de verdad y justicia establecida en 2003 hizo descubrimientos relevantes sobre los crímenes cometidos durante la dictadura, permitiendo una verdadera rendición de cuentas por parte de los responsables. El dictador Alfredo Stroessner fue responsabilizado por 60 casos de violaciones a los derechos humanos durante su régimen. Perú, por su parte, tuvo una de las comisiones de verdad más importantes de la región, la cual fue establecida en 2001 para investigar los actos de violencia y terrorismo cometidos entre 1980 y 2000 tanto por el gobierno dictatorial peruano, como por el movimiento Sendero Luminoso y el movimiento revolucionario Tupac Amaru. Los descubrimientos más importantes estuvieron relacionados a la gran cantidad de muertes durante ese período y los

porcentajes de responsabilidad, donde se comprobó que Sendero Luminoso fue responsable de una mayor cantidad de muertes que el propio gobierno de dictadura (Reporte final de la Comisión por la Verdad y la Reconciliación, 2003).

Chile y Ecuador presentan niveles similares a los anteriores países respecto de algunas variables, y también notorias diferencias respecto a otras. En ambos países también se puede apreciar cierta estabilidad en sus puntajes a lo largo de los años. Al igual que en Argentina, Perú y Paraguay, la presencia de una justicia transicional fuerte es destacable. Sin embargo, un rasgo llamativo del caso chileno es la declinación de la capacidad estatal. Usualmente en la región se considera al gobierno chileno como uno de los más capaces y eficientes, pero estos valores que surgen de los índices considerados muestran que, si bien en general el puntaje es relativamente bueno, en los últimos años se registra cierta fragilidad del aparato estatal que parecería estar generando limitaciones para atender violaciones de derechos humanos. A su vez, a partir de 2018 la movilización de la sociedad civil ha incrementado, generando mayor espacio político para los intereses y reclamos de la población chilena. El rasgo distintivo en el caso de Ecuador ha sido el incremento del grado de democracia a partir de 2017. Si bien no ha sido un incremento muy drástico, podría ser un buen indicio de una mejoría del respeto por los derechos humanos.

Bolivia solo ha sido estable en dos variables a lo largo de los años: la presencia de una justicia transicional fuerte y niveles muy bajos de democracia. A su vez, con el correr de los años se observa una mejoría en la capacidad estatal, lo cual permite inferir mejoras en las herramientas del Estado para brindar asistencia ante posibles violaciones de derechos humanos. Bolivia también registra una pequeña disminución en la movilización de la sociedad civil. Esto último puede ser llamativo si se piensa en el rol de los movimientos en defensa de los derechos indígenas, donde una disminución de la participación implica menor representación política de un grupo social mayoritario.

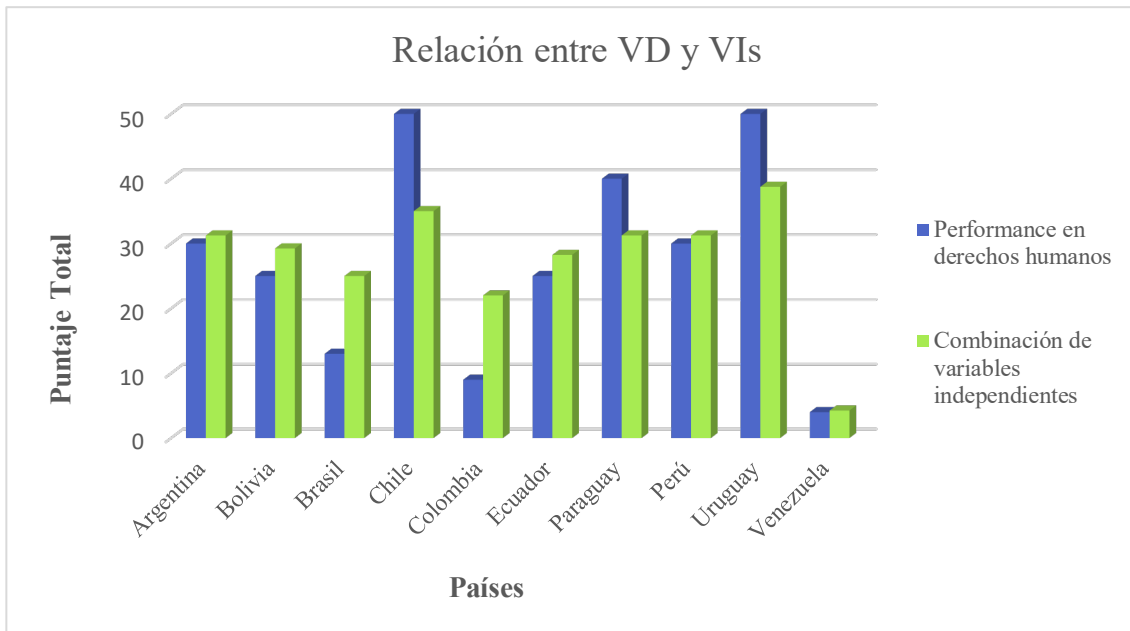
Colombia sumó un total de puntos mucho más bajo que el resto de los países nombrados anteriormente. Este valor explica porque Colombia presenta valores medios en casi todas las variables independientes consideradas a través de los años y, especialmente, por ser el único país en la región con un medio en la variable de justicia transicional. En este país solo hubo juicios, pero no tuvo comisiones de verdad. Un aspecto a observar es la mejoría de las capacidades de su aparato estatal. Al igual que en

Bolivia, ese incremento demuestra un gobierno con capacidad y herramientas para sobrellevar situaciones de vulnerabilidad.

Brasil también muestra puntajes estables para cada variable a lo largo del tiempo. Si lo comparamos con el resto de los países de la región, llama la atención el bajo nivel que adquiere la variable de justicia transicional. Brasil es uno de los dos países de la región que solo tuvieron comisiones de verdad, no hubo ningún juicio contra responsables de actos violentos o terrorismo. El segundo país que solo tuvo comisiones de verdad fue Uruguay. Sin embargo, a diferencia de Brasil, Uruguay obtiene los puntajes más altos de la región en el resto de las variables. En Uruguay no hubo juicios debido a la ley de caducidad establecida a partir de 1985, la cual impedía los juicios a los militares y esa fue la forma que encontró la sociedad para “dejar ir el pasado”. A pesar de esto, presenta altos niveles en la variable capacidad estatal, una sociedad civil muy movilizadora y alto nivel de democracia. Asimismo, es de destacar que logró mantener estos valores altos durante los cinco años que considera este estudio.

Por último, Venezuela obtuvo el peor puntaje de la región. Tuvo los puntajes más bajos en todas las variables independientes, siendo el único país de la región que no tuvo ninguna manifestación de justicia transicional y es el único considerado como no democrático durante dos años consecutivos por el índice de democracia. Venezuela es un claro ejemplo de la combinación de factores que no se espera fomenten un mayor respeto por los derechos humanos. Presenta un Estado que no le da lugar a la sociedad civil en la agenda política, el nivel de democracia es bastante dudoso dadas las irregularidades de las últimas elecciones presidenciales y también presenta una gran fragilidad estatal para afrontar los problemas que aquejan a la población.

A continuación, consideraré si el comportamiento de las variables independientes se correlaciona con el de la variable dependiente. El gráfico 5 permite observar cómo se comporta la sumatoria de las variables independientes en relación al puntaje que muestra la variable dependiente “performance en derechos humanos” en cada país. De acuerdo con la hipótesis avanzada, deberíamos esperar que los países en los que la barra verde es más alta, la barra azul también lo sea. Esto es que los países que presentan valores más altos en la sumatoria de las variables independientes mostrarán una mejor performance en derechos humanos que aquellos países en los que la sumatoria de las variables independientes es menor.



**Gráfico 5.** Fuente: *Elaboración propia.*

Una primera lectura del gráfico permite observar que la sumatoria de las variables independientes está relacionada con los niveles de desempeño en derechos humanos que muestran los países analizados. Para corroborar la lectura que se desprende del gráfico, calculé también una correlación simple entre la sumatoria de las variables independientes y la variable desempeño en derechos humanos. El resultado fue un coeficiente de correlación de 0,856561. Este resultado permite hacer dos afirmaciones. En primer lugar, permite verificar la existencia de la relación esperada entre la variable dependiente y la suma de variables independientes. En segundo lugar, al tratarse de un coeficiente cercano a uno, puede también afirmarse que la correlación, además de ser la esperada, es fuerte. En otras palabras, cuanto mayor es el valor de la sumatoria de las variables independientes, mejor es la performance en derechos humanos por parte de los gobiernos sudamericanos.

La existencia de esta correlación permite suponer que la hipótesis del trabajo se sostiene. Esto es, que la performance o desempeño en el respeto por los derechos humanos será mayor en países que tengan alta capacidad estatal, presenten una sociedad civil movilizadora, hayan experimentado un proceso de justicia transicional, hayan experimentado episodios previos de violencia masiva y presenten alto nivel de democracia. El análisis del comportamiento de cada país permite afirmar que Uruguay es el mejor ejemplo para demostrar la hipótesis avanzada. Uruguay mostró altos niveles en

su desempeño en el respeto por los derechos humanos durante los cinco años que se consideran en este trabajo, presentando un total neto de 50 puntos. Esta performance puede ser explicada por los cinco factores considerados en la hipótesis: una alta capacidad estatal, identificada a partir de un muy bajo nivel de fragilidad, una sociedad civil altamente movilizadora, la presencia de justicia transicional en el formato de comisión de verdad, la existencia de una dictadura militar como episodio previo de violencia masiva y un alto grado de democracia al ser el único país de la región en consagrarse como una democracia completa.

Venezuela, en cambio, demuestra también la hipótesis, aunque por las razones inversas. Se trata de un país que presenta el peor puntaje de performance en respeto por los derechos humanos en la región: cuatro puntos desde 2014 a 2018 y simultáneamente es el país que presenta una alta fragilidad estatal, una sociedad civil escasamente movilizadora, no contó con la presencia de ningún tipo de justicia transicional en la región aun cuando experimentó episodios de violencia masiva a partir de los intentos de golpe de Estado y, finalmente, su nivel de democracia de acuerdo a los índices considerados resultan tan bajo que terminó siendo clasificada como autoritarismo.

El gráfico 5 también permite apreciar la relación entre las variables a partir de la cercanía de las barras. De todas formas, tanto para Uruguay como para cualquier otro país, hay que tener en cuenta que la diferencia restante entre la altura de las barras se debe a otros factores que también podrían explicar la performance en derechos humanos, pero que no son considerados en el presente trabajo. Aquí no se pretende afirmar que los únicos factores explicativos del respeto por los derechos humanos en Sudamérica son los cinco planteados en la hipótesis. Aún cuando existen explicaciones alternativas ampliamente difundidas en la literatura de derechos humanos, en este trabajo se optó por aquellas que se consideran más relevantes y aplicables a los casos de la región.

En el gráfico también puede verse que Brasil y Colombia son los únicos casos en los que el valor de la sumatoria de las variables independientes es mayor que el de la variable dependiente. Una posible explicación de este resultado es que la performance en derechos humanos es baja debido a los altos valores de violencia política presentes en ambos países. Recordemos que el índice de desempeño es explicado en un 60% por el terror político y en un 40% por el respeto de derechos políticos y civiles. En Colombia los altos niveles de violencia política están asociados a la histórica lucha entre el gobierno

y las FARC, mientras que en Brasil los niveles de violencia policial contra la población son muy altos.

En los restantes 6 países que conforman este estudio, la relación entre variable dependiente e independiente es bastante cercana. El gráfico 5 muestra la altura de las barras siendo extremadamente similares, lo cual señala que también en esos casos la performance en derechos humanos se ve explicada por los valores obtenidos en cada uno de los factores explicativos considerados como variables independientes.

## CONCLUSIONES

Gran parte de la literatura sobre derechos humanos plantea la existencia de una brecha entre el compromiso y el cumplimiento de los regímenes internacionales de derechos humanos. Los países sudamericanos han sido catalogados como “perfectos ratificadores” en tanto fueron los primeros Estados en subscribirse a tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, a nivel práctico, las violaciones de derechos humanos siguen siendo una realidad extendida a lo largo de la región. Por este motivo, muchos autores llaman la atención sobre la diferencia entre “derechos en principio” y “derechos en la práctica”.

Este trabajo indaga qué factores podrían explicar el desempeño, así como las diferencias en la performance de los gobiernos sudamericanos en relación al respeto por los derechos humanos durante los últimos años. Si bien la literatura en la materia es sumamente extensa, se han seleccionado aquellos factores que se consideran más relevantes dadas las condiciones estructurales e históricas de América del Sur. De esta forma, la hipótesis que exploró y demostró el presente trabajo es que habrá un mayor respeto por los derechos humanos en países que: (a) tengan una alta capacidad estatal; (b) presente una sociedad civil movilizadora; (c) hayan experimentado un proceso de justicia transicional; (d) haya experimentado episodios previos de violencia masiva; y (e) tengan un alto nivel de democracia.

El estudio descriptivo identificó los valores para cada una de estas variables en cada uno de los 10 países considerados entre 2014 y 2018. La comparación de los resultados obtenidos por cada país permitió obtener una noción aún más certera de las diferencias y similitudes entre estos países respecto de la fragilidad de sus capacidades estatales, del grado de participación de la sociedad civil, del tipo de justicia transicional que tuvo lugar y del nivel de democracia. El trabajo permitió observar que la brecha entre compromiso y cumplimiento planteada por gran parte de la literatura en derechos humanos existe, pero no de manera extendida ni para todos los países de la región por igual. Tal como puede observarse en el gráfico 3, la brecha mencionada existe en países como Venezuela, Brasil y Colombia, donde pese a la ratificación de los tratados internacionales más importantes, el grado de desempeño en derechos humanos es bajo. Sin embargo, el resto de los países considerados en este estudio, y en particular Uruguay y Chile, muestran niveles relativamente altos en el desempeño en derechos humanos. Esto



es, se comprometieron a mantener determinados estándares de respeto por los derechos humanos y lo sostuvieron a lo largo de los años. De esta forma, la brecha planteada por la literatura termina siendo más leve que lo anunciado.

Finalmente, un análisis de correlación mostró que existe una relación positiva y fuerte entre la variable dependiente y las variables independientes de este estudio. Este resultado confirma la hipótesis principal que sostiene que el desempeño en derechos humanos será mejor mientras mayor sea el resultado de la combinación de las variables independientes. Uruguay y Venezuela son los ejemplos más claros de la veracidad de esta hipótesis en la región. El primero presenta los puntajes más altos en todas las variables independientes y muestra un alto desempeño en el respeto por los derechos humanos. El segundo presenta los puntajes más bajos en todas las variables independientes y la performance en derechos humanos es la más baja entre los países analizados.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acharya, A. (2008) ‘*The Emerging Regional Architecture of World Politics*’. *World Politics* 59(4).
- Ahram, A. I. (2011). “*The theory and method of comparative area studies*”. Department of Political Science, University of Oklahoma, USA.
- Anaya Muñoz, A. (2013). “Los regímenes internacionales de derechos humanos en América Latina: un acercamiento desde Relaciones Internacionales”. En T. Legler, A. Santa-Cruz y L. Zamudio (eds.), “*Introducción a las Relaciones Internacionales: América Latina y la Política Global*”. México DF: Oxford University Press, pp. 229-241.
- Anaya Muñoz, A. (2017). “*Los regímenes internacionales de derechos humanos: la brecha entre compromiso y cumplimiento*”. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla México*. Nueva Época. Vol.11, Nro. 40, pp. 159-181.
- Baccini, L. y Koenig-Archibugi, M. (2014). “*Why do States Commit to International Labor Standards?: Interdependent Ratification of Core ILO Conventions, 1948–2009*”. *World Politics*, Vol. 66, pp. 446-447
- Capoccia, G. y Kelemen, R. D. (2007) “*The Study of Critical Junctures: Theory, Narrative, and Counterfactuals in Historical Institutionalism*”. *World Politics* 59
- Dancy, G., Lessa, F., Marchesi, B., Payne, L. A., Pereira, G., y Sikkink, K. (2014). *The Transitional Justice Research Collaborative Dataset*. Recuperado de: [www.transitionaljusticedata.com](http://www.transitionaljusticedata.com)
- Engstrom, P. y Ramos, G. (2015). “*El sistema interamericano de derechos humanos y las relaciones Estados Unidos-América Latina*”. *El Colegio de México, Foro Internacional*, Volumen 55, Número 2.
- Erguizabal, C. (2000). “Latin America foreign policies and human rights”. En D. P. Forsythe (Ed.), “*Human Rights and Comparative Foreign Policy*”. Manas Publications & United Nations University Press.

- Fernández-Danceau, C. (2019). “*Systematic Review of the Causes of Latin American States’ Compliance with International Human Rights Law*”. *Human Rights Quarterly*, Vol.43, Nro. 3, pp. 553-577. The John Hopkins University Press.
- Gibney, M., Cornett, L., Wood, R., Haschke, P., Arnon, D., Pisanò A., y Barrett, K. (2019). (Eds.) “*The Political Terror Scale 1976-2018*”. Datos disponibles en: <http://www.politicalterroryscale.org/>.
- Goldstone, J. (1998). “*Initial Conditions, General Laws, Path Dependence, and Explanation in Historical Sociology*”. *American Journal of Sociology* 104(3).
- González-Ocantos, E. (2020). “*The Politics of Transitional Justice in Latin America: power, norms and capacity building*”. Cambridge: Cambridge University Press.
- Hanson, S. (2008) “*The Contribution of Area Studies*”. *Qualitative & Mixed Method Research* 6(2): 35–43.
- Hafner-Burton, E. M. y Tsutsui, K. (2005). “*Human rights in a globalizing world: The paradox of empty promises*”. *American Journal of Sociology*.
- Hathaway, O. (2002). “*Do human rights treaties make a difference?*”. *Yale Law Journal*.
- Hawkins, D. (2004). “*Explaining Costly International Institutions: Persuasion and Enforceable Human Rights Norms*”. *48 Int’l Stud.*
- Hillebrecht, C. (2012). “*The Domestic Mechanisms of Compliance with International Human Rights Law: Case Studies from the Inter-American Human Rights System*”. *Human Rights Quarterly*, Vol. 34, pp. 959-963.
- Instituto de Paz de los Estados Unidos. (2003). *Reporte Final de la Comisión por la Verdad y la Reconciliación*. Recuperado de: <https://www.usip.org/publications/2001/07/truth-commission-peru-01>
- Katzenstein, P.J. (ed.) (2005) “*A World of Regions: Asia and Europe in the American Imperium*”. Ithaca, NY: Cornell University Press.

- Keck, M. E. y Sikkink, K. (1999). “*Transnational advocacy networks in international and regional politics*”. *International Social Science Journal*, Vol. 51, Nro.159, p. 89-101.
- Lutz, E. y Sikkink, K. (2000). “*International Human Rights Law and Practice in Latin America*”. 54 *Int’l Org.* 633.
- Messner, J. (Ed.). (2018). “*2018 Fragile States Index*”. Fund for Peace. Recuperado de: <https://fragilestatesindex.org/wp-content/uploads/2018/04/951181805-Fragile-States-Index-Annual-Report-2018.pdf>
- Neumayer, E. (2005). “*Do International Human Rights Treaties Improve Respect for Human Rights?*”. *Journal of Conflict Resolution*. Vol.49, No 6.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2014). “*La Justicia Transicional y los derechos económicos, sociales y culturales*”. Naciones Unidas. Publicado en Ginebra y Nueva York.
- Pierson, P. (2004). “*Politics in Time: History, Institutions, and Social Analysis*”. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Pollis, N. P. (1981). “*Conformity, Compliance and Human Rights*”. The Johns Hopkins University Press. *Human Rights Quarterly*, Vol. 3, No. 1
- Puddington, A. (Ed). (2018). “*Freedom in the World 2018. The Annual Survey of Political Rights & Civil Liberties*”. Freedom House. Rowman & Littlefield Publishers, INC.
- Risse, T., Ropp, S. y Sikkink, K. (Eds). (2013). “*The Persistent Power of Human Rights: From Commitment to Compliance*”. Cambridge University Press.
- Risse, T., Ropp, S. y Sikkink, K. (Eds). (1999). “*The Power of Human Rights*”. Cambridge University Press.
- Risse, T. (2008). “*Let’s Argue!*”: *Communicative Action in World Politics*”. 54 *International Organization*, Vol. 54, Nro 1, pp. 1-39.
- Risse, T. y Sikkink, K. (1991). “*The socialization of the international human rights norms into domestic practices: introduction*”. Cambridge University Press.

- Schmitz, H. P. y Sikkink, K. (2002). “*International human rights*”. En W. Carlsnaes, T. Risse y B. A. Simmons (Eds), “*In Handbook of International Relations*”. London: Sage, pp. 517-37.
- Sikkink, K y Kim, H. J. (2013). “*The Justice Cascade: The Origins and Effectiveness of Prosecutions of Human Rights Violations*”. Annual Review of Law and Social Science, Vol. 9, pp. 269-285.
- Sikkink, K. (2008). “*From Pariah State to Global Protagonist: Argentina and the Struggle for International Human Rights*”. Latin American Politics and Society, Vol. 50, Nro.1, pp. 1–29.
- Sikkink, K. (2011). “The Justice Cascade: How human rights prosecutions are changing world politics”. Nueva York: W.W. Norton and Co.
- Sikkink, K. (2015). “*El papel protagonista de Latinoamérica en los Derechos Humanos*”. Revista Sur, Vol. 12, Nro. 22.
- Simmons, B. A. (2009). “*Mobilizing for Human Rights: International Law in Domestic Politics*”. World Politic, Vol. 64, pp. 446, 447
- Simmons, B. A. (2010). “Treaty Compliance and Violation”. Annual Review of Political Science, Vol. 13, Nro. 1, pp. 273-296.
- The Bertelsmann Stiftung (2018). Bertelsmann Transformation Index. Datos disponibles en: <https://www.bti-project.org>.
- The Economist Intelligence Unit (2018). “*Democracy Index 2018: Me too? Political Participation, protest and democracy*”. Recuperado de: [https://275rzy1ul4252pt1hv2dqyuf-wpengine.netdna-ssl.com/wp-content/uploads/2019/01/Democracy\\_Index\\_2018.pdf](https://275rzy1ul4252pt1hv2dqyuf-wpengine.netdna-ssl.com/wp-content/uploads/2019/01/Democracy_Index_2018.pdf)
- Zunino, M. (2019). “*Justice Framed: A Genealogy of Transitional Justice*”. Cambridge: Cambridge University Press

## ANEXO I

*Anexo 1.1.*

<b>ÍNDICE DE DESEMPEÑO</b>				
<b>2014</b>	<b>FREEDOM HOUSE</b>	<b>PTS ESTANDARIZADO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>CATEGORÍA</b>
Argentina	80	51	62.6	Medio
Bolivia	67	65	65.8	Medio
Brasil	81	23	46.2	Bajo
Chile	95	65	77	Alto
Colombia	62	30	42.8	Bajo
Ecuador	60	65	63	Medio
Paraguay	61	79	71.8	Medio
Perú	71	44	54.8	Medio
Uruguay	98	93	95	Alto
Venezuela	38	37	37.4	Bajo
<b>2015</b>				
Argentina	80	65	71	Medio
Bolivia	68	72	70.4	Medio
Brasil	81	23	46.2	Bajo
Chile	95	72	81.2	Alto
Colombia	63	30	43.2	Bajo
Ecuador	59	58	58.4	Medio
Paraguay	65	86	77.6	Alto
Perú	71	65	67.4	Medio
Uruguay	98	93	95	Alto
Venezuela	35	37	36.2	Bajo
<b>2016</b>				
Argentina	79	65	70.6	Medio
Bolivia	68	65	66.2	Medio
Brasil	81	30	50.4	Medio
Chile	95	65	77	Alto
Colombia	63	37	47.4	Bajo
Ecuador	59	58	58.4	Medio
Paraguay	64	86	77.2	Alto
Perú	71	65	67.4	Medio
Uruguay	98	93	95	Alto
Venezuela	35	30	32	Bajo
<b>2017</b>				
Argentina	82	65	71.8	Medio
Bolivia	68	72	70.4	Medio
Brasil	79	30	49.6	Bajo

Chile	94	72	80.8	Alto
Colombia	64	37	47.8	Bajo
Ecuador	57	65	61.8	Medio
Paraguay	64	72	68.8	Medio
Perú	72	65	67.8	Medio
Uruguay	98	93	95	Alto
Venezuela	30	16	21.6	Muy Bajo
<b>2018</b>				
Argentina	83	79	80.6	Alto
Bolivia	67	79	74.2	Medio
Brasil	78	51	61.8	Medio
Chile	94	86	89.2	Alto
Colombia	65	65	65	Medio
Ecuador	60	79	71.4	Medio
Paraguay	64	93	81.4	Alto
Perú	73	79	76.6	Alto
Uruguay	98	100	99.2	Alto
Venezuela	26	51	41	Bajo

Fuentes:

Puddington, A. (Ed). (2018). *“Freedom in the World 2018. The Annual Survey of Political Rights & Civil Liberties”*. Freedom House. Rowman & Littlefield Publishers, INC. Datos disponibles en: <https://freedomhouse.org/countries/freedom-world/scores>.

Gibney, M., Cornett, L., Wood, R., Haschke, P., Arnon, D., Pisanò A., y Barrett, K. (2019). (Eds.) *“The Political Terror Scale 1976-2018”*. Datos disponibles en: <http://www.politicalterrorsscale.org/Data/>).

## Anexo 1.2

2014	FRAGILE STATE INDEX		
	RANKING	PUNTAJE	CATEGORÍA
Argentina	148th	44.7	Medio
Bolivia	51st	86.3	Bajo
Brasil	113th	69.1	Medio
Chile	155th	37.5	Alto
Colombia	41st	89.2	Bajo
Ecuador	87th	71.2	Medio
Paraguay	104th	67	Medio
Perú	99th	68.2	Medio

Uruguay	158th	34	Alto
Venezuela	32nd	89.3	Bajo
<b>2015</b>			
Argentina	148th	45.8	Medio
Bolivia	53rd	84.9	Bajo
Brasil	119th	67.4	Medio
Chile	155th	38	Alto
Colombia	46th	88.2	Bajo
Ecuador	79th	77.3	Medio
Paraguay	102nd	71.6	Medio
Perú	97th	72.9	Medio
Uruguay	155th	37.9	Alto
Venezuela	83rd	76.7	Medio
<b>2016</b>			
Argentina	140th	48.4	Medio
Bolivia	75th	78.5	Medio
Brasil	117th	65.3	Medio
Chile	150th	41.9	Medio
Colombia	67th	80.2	Bajo
Ecuador	84th	75.6	Medio
Paraguay	95th	72.6	Medio
Perú	98th	72	Medio
Uruguay	155th	36.2	Alto
Venezuela	63rd	81.6	Bajo
<b>2017</b>			
Argentina	140th	48.2	Medio
Bolivia	77th	76.8	Medio
Brasil	110th	68.2	Medio
Chile	150th	41.1	Medio
Colombia	69th	78.9	Medio
Ecuador	75th	77.3	Medio
Paraguay	99th	71.6	Medio
Perú	104th	70.3	Medio
Uruguay	157th	36.8	Alto
Venezuela	58th	82.9	Bajo
<b>2018</b>			
Argentina	141st	46.1	Medio
Bolivia	76th	75.2	Medio
Brasil	106th	68.7	Medio
Chile	150th	40.7	Medio
Colombia	71st	76.6	Medio
Ecuador	82nd	74.2	Medio
Paraguay	101st	69.8	Medio



Perú	100th	70.1	Medio
Uruguay	157th	35.4	Alto
Venezuela	46th	86.2	Bajo

Fuente: Messner, J. (Ed.). (2018). “2018 Fragile States Index”. Fund for Peace. Datos disponibles en: <https://fragilestatesindex.org/data/>

### Anexo 1.3

CIVIL SOCIETY PARTICIPATION INDEX		
2014	PUNTAJE	CATEGORÍA
Argentina	6	Medio
Bolivia	8	Alto
Brasil	9	Alto
Chile	7	Medio
Colombia	5	Medio
Ecuador	5	Medio
Paraguay	6	Medio
Perú	6	Medio
Uruguay	10	Alto
Venezuela	3	Bajo
2015		
Argentina	6	Medio
Bolivia	8	Alto
Brasil	9	Alto
Chile	7	Medio
Colombia	5	Medio
Ecuador	5	Medio
Paraguay	6	Medio
Perú	6	Medio
Uruguay	10	Alto
Venezuela	3	Bajo
2016		
Argentina	6	Medio
Bolivia	8	Alto
Brasil	8	Alto
Chile	7	Medio
Colombia	5	Medio
Ecuador	4	Medio
Paraguay	5	Medio

Perú	5	Medio
Uruguay	10	Alto
Venezuela	3	Bajo
<b>2017</b>		
Argentina	6	Medio
Bolivia	8	Alto
Brasil	8	Alto
Chile	7	Medio
Colombia	5	Medio
Ecuador	4	Medio
Paraguay	5	Medio
Perú	5	Medio
Uruguay	10	Alto
Venezuela	3	Bajo
<b>2018</b>		
Argentina	6	Medio
Bolivia	7	Medio
Brasil	7	Medio
Chile	8	Alto
Colombia	6	Medio
Ecuador	4	Medio
Paraguay	5	Medio
Perú	6	Medio
Uruguay	10	Alto
Venezuela	3	Bajo

*Fuente:* The Bertelsmann Stiftung (2018). Berterlsmann Transformation Index: Civil Society Participation Index. Datos disponibles en: <https://www.bti-project.org/en/index/governance.html>

#### **Anexo 1.4**

<b>JUSTICIA TRANSICIONAL</b>			
	<b>COMISIÓN DE VERDAD</b>	<b>JUICIO POLÍTICO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
Argentina	X	X	Alto
Bolivia	X	X	Alto
Brasil	X		Bajo
Chile	X	X	Alto
Colombia		X	Medio
Ecuador	X	X	Alto
Paraguay	X	X	Alto

Perú	X	X	Alto
Uruguay	X		Bajo
Venezuela			No existió

Fuente: Elaboración propia.

### Anexo 1.5

<b>DEMOCRACY INDEX</b>			
<b>2014</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>TIPO DE RÉGIMEN</b>	<b>CATEGORÍA</b>
Argentina	6.84	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Bolivia	5.79	RÉGIMEN HÍBRIDO	Bajo
Brasil	7.38	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Chile	7.8	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Colombia	6.55	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Ecuador	5.87	RÉGIMEN HÍBRIDO	Bajo
Paraguay	6.26	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Perú	6.54	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Uruguay	8.17	DEMOCRACIA COMPLETA	Alto
Venezuela	5.07	RÉGIMEN HÍBRIDO	Bajo
<b>2015</b>			
Argentina	7.02	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Bolivia	5.75	RÉGIMEN HÍBRIDO	Bajo
Brasil	6.96	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Chile	7.84	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Colombia	6.62	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Ecuador	5.87	RÉGIMEN HÍBRIDO	Bajo
Paraguay	6.33	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Perú	6.58	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Uruguay	8.17	DEMOCRACIA COMPLETA	Alto
Venezuela	5	RÉGIMEN HÍBRIDO	Bajo
<b>2016</b>			
Argentina	6.96	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Bolivia	5.63	RÉGIMEN HÍBRIDO	Bajo
Brasil	6.9	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Chile	7.78	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Colombia	6.67	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Ecuador	5.81	RÉGIMEN HÍBRIDO	Bajo
Paraguay	6.27	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Perú	6.65	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Uruguay	8.17	DEMOCRACIA COMPLETA	Alto
Venezuela	4.68	RÉGIMEN HÍBRIDO	Bajo

<b>2017</b>			
Argentina	6.96	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Bolivia	5.49	RÉGIMEN HÍBRIDO	Bajo
Brasil	6.86	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Chile	7.84	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Colombia	6.67	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Ecuador	6.02	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Paraguay	6.31	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Perú	6.49	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Uruguay	8.12	DEMOCRACIA COMPLETA	Alto
Venezuela	3.87	AUTORITARISMO	No Democrático
<b>2018</b>			
Argentina	7.02	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Bolivia	5.7	RÉGIMEN HÍBRIDO	Bajo
Brasil	6.97	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Chile	7.97	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Colombia	6.96	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Ecuador	6.27	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Paraguay	6.24	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Perú	6.6	DEMOCRACIA DEFECTUOSA	Medio
Uruguay	8.38	DEMOCRACIA COMPLETA	Alto
Venezuela	3.16	AUTORITARISMO	No Democrático

Fuente: The Economist Intelligence Unit (2018). “Democracy Index 2018: Me too? Political Participation, protest and democracy”. Datos disponibles en: [https://275rzy1ul4252pt1hv2dqyuf-wpengine.netdna-ssl.com/wp-content/uploads/2019/01/Democracy\\_Index\\_2018.pdf](https://275rzy1ul4252pt1hv2dqyuf-wpengine.netdna-ssl.com/wp-content/uploads/2019/01/Democracy_Index_2018.pdf)

**ANEXO 2**

País	Año	Performance en DD.HH	TOTALES NETOS VD	Capacidad Estatal	Sociedad Civil	Justicia Transicional	Grado de Democracia	TOTALES NETOS VIs
<b>ARGENTINA</b>	2014	5		5	5	10	5	25
	2015	5		5	5	10	5	25
	2016	5		5	5	10	5	25
	2017	5		5	5	10	5	25
	2018	10		5	5	10	5	25
			30					125
<b>BOLIVIA</b>	2014	5		1	10	10	1	22
	2015	5		1	10	10	1	22
	2016	5		5	10	10	1	26
	2017	5		5	10	10	1	26
	2018	5		5	5	10	1	21
			25					117
<b>BRASIL</b>	2014	1		5	10	1	5	21
	2015	1		5	10	1	5	21
	2016	5		5	10	1	5	21
	2017	1		5	10	1	5	21
	2018	5		5	5	1	5	16
			13					100
<b>CHILE</b>	2014	10		10	5	10	5	30
	2015	10		10	5	10	5	30
	2016	10		5	5	10	5	25
	2017	10		5	5	10	5	25
	2018	10		5	10	10	5	30
			50					140
<b>COLOMBIA</b>	2014	1		1	5	5	5	16
	2015	1		1	5	5	5	16
	2016	1		1	5	5	5	16
	2017	1		5	5	5	5	20
	2018	5		5	5	5	5	20
			9					88
<b>ECUADOR</b>	2014	5		5	5	10	1	21
	2015	5		5	5	10	1	21
	2016	5		5	5	10	1	21
	2017	5		5	5	10	5	25
	2018	5		5	5	10	5	25
			25					113
<b>PARA GUAY</b>	2014	5		5	5	10	5	25
	2015	10		5	5	10	5	25
	2016	10		5	5	10	5	25

	<b>2017</b>	5		5	5	10	5	25
	<b>2018</b>	10		5	5	10	5	25
			<b>40</b>					<b>125</b>
<b>PERÚ</b>	<b>2014</b>	5		5	5	10	5	25
	<b>2015</b>	5		5	5	10	5	25
	<b>2016</b>	5		5	5	10	5	25
	<b>2017</b>	5		5	5	10	5	25
	<b>2018</b>	10		5	5	10	5	25
			<b>30</b>					<b>125</b>
<b>URUGUAY</b>	<b>2014</b>	10		10	10	1	10	31
	<b>2015</b>	10		10	10	1	10	31
	<b>2016</b>	10		10	10	1	10	31
	<b>2017</b>	10		10	10	1	10	31
	<b>2018</b>	10		10	10	1	10	31
			<b>50</b>					<b>155</b>
<b>VENEZUELA</b>	<b>2014</b>	1		1	1	0	1	3
	<b>2015</b>	1		5	1	0	1	7
	<b>2016</b>	1		1	1	0	1	3
	<b>2017</b>	0		1	1	0	0	2
	<b>2018</b>	1		1	1	0	0	2
			<b>4</b>					<b>17</b>

Fuente: Elaboración propia.